

EL MUNDO DE LOS GALGOS

DEONTOLOGÍA VETERINARIA

5º curso 2011/2012

Flora Gandia Soriano

Paula Rodriguez de Liébana Presa

Leticia Urbón López de Linares



El que tiene dinero compra animales. El que tiene corazón los adopta.

ÍNDICE

Introducción.....	pág.4
El galgo: ¿perro de usar y tirar?	pág.5
Historia del galgo.....	pág.6
Animalistas contra galgueros.....	pág.8
Maltrato animal.....	pág.14
¿Qué hacer contra el maltrato animal?	pág.16
Legislación.....	pág.18
Declaración universal de los derechos de los animales	
La ley Española recogida en el BOE, referente al maltrato animal	
Código penal	
Ley de la C.A. de cataluña 22/2003, 4 de Julio, de protección de animales	
Análisis y debate de la reforma en el maltrato animal	
Las carreras de galgos.....	pág.31
Dopaje en las carreras de galgos.....	pág.34
¿Qué dice la ley?	pág.37
La solución: las Asociaciones Amigas de los Animales.....	pág 40
Entrevistas.....	pág.48
Asociación Protectora de animales y plantas de Burgos	
Asociación protectora de animales y plantas de León	
SOS Galgos	
Scooby	
Artículos.....	pág.58
Conclusión	pág.60
Agradecimientos	pág.62
Bibliografía.....	pág.63

INTRODUCCIÓN

Antes de empezar, nos gustaría explicar el motivo por el cual hemos decidido hablar del mundo que rodea a los galgos.

Como amantes de los animales, que nos consideramos, nos preocupa la problemática que hay entorno a esta raza en concreto.

Con este trabajo hemos pretendido saber en qué situación real se encuentran estos perros; qué "usos" se les da; en qué condiciones son criados y mantenidos y finalmente qué pasa con ellos una vez ya no pueden seguir desempeñando la función que su propietario desea.

Para ello, hemos dado una pincelada de forma general a los aspectos que nosotras pensamos que son más conflictivos, cómo pueden ser: el maltrato animal, las carreras de galgos y la práctica del dopaje en las mismas. A parte, hemos creído oportuno realizar entrevistas a entidades protectoras de animales y una breve selección de algunos artículos que hemos considerado interesantes.

Aclarar, que no se ha profundizado en el tema de la caza con galgos, porque entendemos que el problema afecta de manera más general, puesto que existen otro tipo de razas que también se usan para este fin.

Como es obvio (ya que estamos realizando la asignatura de deontología) una gran parte del trabajo recae en la descripción de las leyes. Y aunque hay un apartado donde resaltamos textualmente los apartados más importantes de la legislación, hemos querido ir más allá y comentar y reflexionar según nuestro parecer los puntos más críticos de la misma.

Para terminar, aclarar que hemos intentado ser lo más imparciales posible y no dejarnos llevar por nuestros sentimientos ¿lo habremos conseguido?

EL GALGO: ¿perro de usar y tirar?

Actualmente, cobra más fuerza la corriente de poseer un ejemplar de raza galgo, ya sea como mascota o en su defecto, como perros de exposición. Sin embargo, en algunos lugares, también se los utiliza para la caza de liebres y conejos, y en carreras de perros.

El galgo fue uno de los primeros perros domesticados por el hombre. La raza se extendió a lo largo de África y Asia y apareció primero en Inglaterra con la llegada de los celtas, alrededor del siglo V antes de Cristo. La velocidad increíble del galgo y su habilidad para cazar le convirtió en un símbolo de estatus social, donde incluso el acto de cazar era un mero pretexto para demostrar quién poseía el mejor ejemplar. Era un animal tan valioso que el castigo para una persona que mataba a un galgo era el mismo que el asesinato humano, incluso había una ley medieval que prohibía que los campesinos tuvieran uno. Después de varios siglos disfrutando de la posición privilegiada de ser considerado el rey de las razas, el último siglo ha visto empeorar el rol de los galgos de una manera drástica.

Tanto la caza como las carreras de galgos se han convertido en actividades muy polémicas y criticables por los defensores de los animales, ya que en ambas existen casos reales de crueldad inconcebible hacia estos perros.

Según la Asociación por la defensa y derechos de los animales Evolución, cada año, al terminar la temporada de caza 50.000 ejemplares de galgos mueren cada día atropellados, quemados vivos o ahorcados. Incluso, a veces son disparados y dados erróneamente por muertos y su agonía dura semanas hasta que fallecen.

Afortunadamente, muchos de estos galgos que han sufrido actos de una extrema crueldad o han sido abandonados, finalmente han podido ser rescatados gracias a la multitud de asociaciones protectoras existentes que velan por sus derechos.

Muchos de estos son adoptados fuera de nuestras fronteras siendo Holanda, Suiza, Bélgica y Alemania los principales países adoptantes de esta clase de perros, aunque cada vez más son apreciados dentro de España como animales de compañía, por poseer un carácter noble (algo tímido) y adaptable perfectamente a las costumbres de una casa.

Analizando todos estos datos, nos podemos plantear : ¿son los galgos perros de usar o tirar? o¿simplemente, son perros que por su naturaleza genética han nacido para ejercer un determinado papel?

HISTORIA DEL GALGO

El origen del galgo se remonta a la antigüedad, encontrando distintos tipos: en el Norte de África, el galgo árabe (Sloughi); en Afganistan, el galgo Afgano (tazi); en Oriente medio, el galgo persa (saluki) y en Asia, el Lebrél Húngaro.

Eran muy apreciados por su velocidad e instinto de caza. Este era el motivo fundamental por el cual se mantenían, ya que su principal trabajo consistía en proporcionar sustento a las familias que lo poseían, hasta el punto de que no regresaba a casa hasta que no había capturado varias presas.

A principios de siglo, ser propietario de un galgo era sinónimo de lujo y resultaba habitual que los señores de alta alcurnia salieran al caer la tarde a lucir a sus bellos ejemplares, debido a la línea elegante y estilizada que les caracteriza. La pasión por estos lebreles también se encuentra reflejada en las crónicas de épocas pasadas, donde se les relaciona con príncipes y palacios. Antiguamente, en Asia hubo un momento en el que estuvo prohibida la venta del galgo y sólo se podía regalar como demostración de afecto.

Hoy en día el galgo sigue siendo muy admirado por muchos e infravalorado por otros. Así por ejemplo, lo encontramos como símbolo de una marca de autobuses de EE.UU, la cual ha tomado por nombre "Greyhound"(galgo inglés).

Es fácil describir a un galgo, se trata de un animal tranquilo e independiente, que al mismo tiempo le gusta disfrutar de la compañía de su amo, al que quiere y por el cual no duda en demostrar su afecto.

Tiene un olfato poco desarrollado exceptuando al galgo anglo-español que es capaz de rastrear a sus presas hasta la misma madriguera. En cambio, posee una gran vista que le permite localizar y perseguir a sus víctimas.

Sus características físicas le dan una presencia digna, elegante, aristocrática y sus andares muestran un perro ágil, flexible y deportivo. No tan conocido como estos rasgos del galgo, pero si igual o más importante, es su especial inteligencia que aplica tanto en la caza como en la convivencia cotidiana con sus dueños.

Las grandes cualidades del lebrél para la caza y la velocidad se encuentran en su estructura física robusta y su gran potencia, dándole unas aptitudes estupendas. Puede superar sin dificultad los 70 km/h y se le utiliza para la caza de osos, gacelas, liebres, lobos.

Debido a su potente constitución y a su gran fondo, está especialmente preparado para las carreras en pista, donde alcanzan velocidades espeluznantes de forma sencilla y natural.

Tanto es así que en algunos países están superando en aficionados a las carreras de caballos y generan el movimiento de grandes cantidades de dinero.

Como ya hemos visto a lo largo de la historia, ha tenido un pasado tan complicado y diferente que ha llegado a adaptarse a casi cualquier situación, por lo que se puede asegurar que la convivencia con él en el ambiente doméstico es sumamente agradable, ya que por norma general, no será fuente de discordias.

ANIMALISTAS CONTRA GALGUEROS

Nos ha parecido oportuno analizar un artículo que hemos encontrado en internet, concretamente en: www.galgomania.com.

Con tal de asegurarnos de la veracidad del artículo hemos buscado el original en la Federación Española de Galgos (FEG).

Se trata de un artículo que publicó la Federación Española de Galgos en su página web y que desató mucha controversia y críticas por parte de grupos animalistas y internautas en foros de galgos. Habla sobre datos obtenidos a partir de estudios oficiales y donde desmienten una a una "las tesis demagógicas que año tras año lanzan las asociaciones protectoras de animales contra el colectivo de los galgueros", cita textual de dicho artículo.

La demagogia sobre los galgos es utilizada de nuevo por los animalistas

En diversas manifestaciones y en los medios de comunicación estos colectivos volvieron a arremeter contra los galgueros

Expresiones como "la aparición de galgos ahorcados" y otros perros asesinados resulta que "lejos de ser esporádica, es habitual" (Laura Tomás, animalista de Valencia); "los galgueros, estas personas que no son controladas por nadie, que crían sin cesar esperando un buen ejemplar al que matarán a los dos años, cuando hayan encontrado a otro más joven que les haga el mismo servicio" (extraído de una página web extremeña); "muchos viajeros de Madrid a Toledo conocen el dantesco final de muchos galgos cuando acaba la veda: los cuelgan de los árboles" (publicado por un columnista de El País, edición de Madrid) han sido habituales en el último fin de semana, cuando los animalistas han convocado manifestaciones en 55 ciudades españolas contra el maltrato. No en todas han salido a relucir los galgos de forma demagógica, pero sí en algunas pocas, donde los animalistas vuelven a engañar a la opinión pública a través de sus manifestaciones a los medios de comunicación.

Incluso los animalistas han iniciado una campaña de envío masivo de cartas al Ministerio de Medio Ambiente con el siguiente texto: "Más de 50.000 galgos son abandonados o asesinados en España cada temporada. Entre todas las razas de perros castigados por el maltrato animal, tanto por el abandono como por la tortura y el asesinato, el que más destaca es la raza galgo.

Este animal de una nobleza y bondad histórica es usado para las carreras y la caza y condenado a morir o ser abandonado una vez que ya no sirve para este cometido. Ayúdanos a que el Ministerio de Medio Ambiente lo considere animal de interés especial para ofrecerle una mayor protección. (...) Desde la antigüedad la raza canina "GALGO" ha sido valorada por todas las sociedades, como una raza especialmente NOBLE Y FIEL, ha sido compañero de Reyes y Príncipes. Pero en la sociedad española actual es la raza canina más castigada por el hombre, encabeza la lista de razas castigadas por el maltrato animal, tanto por su abandono, como por su tortura y asesinato una vez que ya no cumple con la labor que algunas personas de la sociedad consideran que deben cumplir. Las carreras y la caza han hecho que este animal cuente con la impresionante cifra de 50.000 GALGOS ASESINADOS EN ESPAÑA CADA TEMPORADA, otros países de la UE se escandalizan con la barbarie que se está llevando a cabo en nuestra sociedad desde hace muchos años. Es el momento de cambiar y de evolucionar, de dejar de ser un país de barbaros y torturadores de animales, de un animal que es el vivo ejemplo de la NOBLEZA de un ser vivo".

Contestación de la FEG

Frente a estos ataques al mundo galguero, la Federación Española de Galgos pidió los datos de maltrato a perros en España en 2009 -últimos datos oficiales-, así como las conclusiones del estudio sobre el abandono de la Fundación Affinity. En ambos casos las teorías de los animalistas resultan ser falsas: "Un informe del Servicio de Protección de la Naturaleza, Seprona, de la Guardia Civil, solicitado por la Federación Española de Galgos (FEG), ha revelado que sólo el 16,4% de los perros involucrados en casos de maltrato en el año 2009 en España pertenece a la raza galgo, lo que desmonta las tesis demagógicas que año tras año lanzan las asociaciones protectoras de animales contra el colectivo de los galgueros. Los datos del Seprona desmontan uno a uno todos los datos ofrecidos por los animalistas. Estos datos son refrendados por el Estudio Fundación Affinity sobre el Abandono de Animales de Compañía de 2009, hecho público en días anteriores.

“Con referencia al párrafo anterior, hemos buscado en la página web de la Federación Española del Galgo donde aparece publicado el estudio de la Fundación Affinity 2009 sobre el abandono y también una nota de prensa sobre el mismo estudio”:

http://www.fedegalgos.com/admin/docs/actuaciones_adjunto_31_119.pdf

http://www.fedegalgos.com/admin/docs/actuaciones_adjunto_18_042.pdf

“Hemos leído atentamente este estudio para confirmar todas las réplicas de la FEG a los colectivos animalistas y para empezar la sorpresa ha sido nuestra cuando no hemos visto absolutamente ninguna referencia a la raza galgo o a ninguna en particular. Lo único que hemos podido encontrar referente a las razas de perros abandonados es:

4.4 Tipo de raza

La mayoría de perros (81,6%) y gatos (89,1%) recogidos son de raza mestiza.

Se observan más perros abandonados de pura raza que gatos, pero respecto el 2008 los gatos de pura raza abandonados han aumentado, proporcionalmente, más que los perros, pasando del 6,6% el 2009 al 10,9% el 2010 .”

De las infracciones penales que llegaron en 2009 al Seprona de maltrato de perros en España, apenas el 1,9% (ocho casos de 403) correspondieron a casos con galgos implicados, aunque también hay 92 casos por robo de lebreles, denunciados por los propios galgueros. Sobre las infracciones administrativas, el 18,4% de las abordadas por el Seprona tenían como protagonistas a los galgos, es decir, 1.139 de 6.157.

“El estudio del Seprona que se menciona corresponde a una hoja de cálculo de Excel que se encuentra en: <http://www.fedegalgos.com/index.php?f=1&s=14>.

Después de haber comprobado que el estudio Affinity no se corresponde con lo que la FEG afirma sobre la poca casuística de galgos maltratados y abandonados, una simple hoja de cálculo de Excel no nos garantiza que esos datos sean verídicos.

Obviando que no podemos comprobar la procedencia original del documento y en el caso de que estos datos fueran de una fuente verídica, no se especifica en ningún momento de qué comunidades se han obtenido los datos, si el estudio es a nivel Nacional o particular de alguna Comunidad Autónoma. En éste estudio del Seprona se contemplan un total de 7.159 perros, que en el caso de corresponderse a un estudio realizado para toda España no llega ni a la mitad de perros abandonados en Andalucía en el 2010 (16.780 perros) según el estudio de la fundación Affinity.”

**ESTADILLO MALTRATO DE PERROS (DENUNCIAS Y ANIMALES AFECTADOS)
DURANTE LOS MESES DE ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO 2009**

TIPO PERROS	G A L G O S			OTROS PERROS CAZA			OTROS PERROS			TOTAL			
	Nº INFRACCIONES		Nº GALGOS	Nº INFRACCIONES		Nº OTROS	Nº INFRACCIONES		Nº OTROS	Nº INFRACCIONES		Nº TOTAL PERROS	
	PENALES	ADMINISTRAT		PENALES	ADMINISTRAT		PENALES	ADMINISTRAT		PENALES	ADMINISTRAT		
ABANDONO	2	13	15	1	17	33	5	99	129	8	129	137	
ANCORAMIENTO	1	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	4	
GOLPES/PALCO	HERIDOS	2	1	3	4	1	5	3	8	12	9	11	20
	MUERTOS	0	0	0	4	0	3	5	2	7	9	2	10
DESNUTRICIÓN	0	2	2	2	22	53	2	31	71	4	66	125	
TIÑICHO	HERIDOS	0	0	2	1	0	1	4	0	5	5	0	11
	MUERTOS	1	0	4	1	1	1	3	7	4	5	3	9
ROBO / SUSTRACCIÓN	92	2	229	84	13	185	77	5	170	253	28	584	
ENVENENAMIENTO	0	0	0	6	2	14	26	5	40	34	7	54	
COMERCIO ILEGAL	0	1	0	0	0	0	4	8	131	4	9	131	
TRANSPORTE INADECUADO	0	54	37	0	86	156	0	12	22	0	152	345	
HIGIENE/SANID. ALOJAMIENTO	0	33	55	1	133	364	10	351	678	11	617	1.097	
OTROS (*)	1	1033	762	1	1162	1430	56	3053	2423	60	5.248	4.620	
TOTAL	99	1139	1177	105	1437	2285	199	3581	3697	403	6157	7159	

“A modo de introducción de apartados posteriores creemos que es necesario saber cuál es la diferencia entre una infracción penal y una administrativa y así poder comprender realmente la magnitud de las cifras.

Una infracción penal se describe como toda acción u omisión que el Código Penal castiga como delito o falta.

Una sanción administrativa es el acto impuesto por un órgano estatal que deriva de un evento dañoso, actuando en función administrativa, como consecuencia de la violación de un deber impuesto por una norma y que no infringe el código penal.”

Según los datos del Seprona, del conjunto total de perros maltratados en 2009, sólo en el 16,4% (1.177 de 7.159) de los casos estudiados por la Benemérita hay galgos involucrados. Por ejemplo, de los perros que fueron encontrados desnutridos, sólo el 1,5% eran galgos, y el porcentaje también es muy bajo de lebreles, un cinco por ciento (55 ejemplares de 1.097), en situaciones de mala higiene o salud en el alojamiento de los perros.

Estos bajos porcentajes contrastan con el alto número de casos de robo de galgos sufrido en España. Durante el año 2009, el Seprona tiene constancia del robo de 229 galgos, de 584 perros totales, lo que supone el 39,2% de los perros sustraídos en España. Ahí está una de las principales causas del maltrato de lebreles en nuestro país, ya que esos perros después son abandonados o maltratados por personas normalmente relacionadas con el mundo marginal.

En este ámbito, el único colectivo que se ha involucrado y ha colaborado con el Seprona ha sido y es la Federación Española de Galgos y no las asociaciones protectoras de animales.

Finalmente, el Seprona registra que **sólo el 10% de los perros abandonados en España son galgos**. Esta afirmación es corroborada por el Estudio de la Fundación Affinity sobre Animales de Compañía en 2009, ya que refleja que el 84,4% de los abandonos corresponden a animales mestizos. **Sin embargo, un dato relevante es que entre las tres primeras causas de abandono no figura el final de la temporada de caza, que podría ser un foco de maltrato a los galgos**. Esta causa ocupa el quinto lugar, con sólo un 11,5% de los casos. Por delante de la caza, se sitúan el cambio de domicilio, las camadas indeseadas, la pérdida de interés por el animal y el comportamiento del perro, que en su mayoría están relacionadas con la tenencia de animales de compañía y no con galgos.

En la nota de prensa del estudio Affinity figura:

"Causas de abandono:

El año anterior las principales causas de abandono fueron el comportamiento del animal, el cambio de piso a uno más pequeño y el fin de la temporada de caza, con más del 12% en cada caso.

Los datos del estudio señalan que en el 2009 el cambio de domicilio (a uno de menor tamaño o de alquiler) ha ocupado el primer lugar; el segundo y tercer motivo más mencionado ha sido las camadas indeseadas y la pérdida de interés por el animal.

*Estas tres causas principales de abandono de animales tienen un peso similar (13.6%, 13.5% y 13.3% respectivamente). Otros motivos para el abandono son el comportamiento del animal (11.7%), el fin de la temporada de caza (11.5%), factores económicos (8.7%), embarazo (toxoplasmosis) (7.1%), falta de tiempo por el nacimiento de un hijo (6.4%), alergias (6.4%), ingreso en un centro hospitalario o defunción (3.8%) y vacaciones (3%). **El comportamiento del animal (11.7%) y el fin de la temporada de caza (11.5%) siguen siendo causas importantes en 2009.**"*

En el estudio Affinity figura:

"Los principales motivos de abandono de los animales son las camadas inesperadas (14%), el cambio de domicilio (13,7%), ya sea a un piso más pequeño o bien a uno de alquiler; los factores económicos (13,2%) y la pérdida del interés por el animal (11,2%).

Los factores económicos son los que más han incrementado su porcentaje de mención, pasando del 8,7% del 2009 al 13,2% de la presente edición. En cambio, los motivos relacionados con la pérdida de interés por el animal, el fin de temporada de caza y el comportamiento del animal han sido menos aludidos.

En Extremadura (30,4%) y Castilla-La Mancha (21,0%) es donde más peso tiene el abandono por fin de temporada de caza"

Extremadura y Castilla la Mancha son dos Comunidades donde hay una extensa afición por la caza con éste animal y precisamente en éstas comunidades el porcentaje de abandono de perros se dobla o incluso se triplica en la temporada de caza.

En el artículo de la FEG se dice que "el Seprona registra que sólo el 10% de los perros abandonados en España son galgos" así pues, si durante el 2009 fueron recogidos un total de 115.879 perros según el estudio Affinity, supuestamente de todos esos perros, 11587,9 son galgos.

Que se hayan abandonado 11587 galgos en un año no parece una cifra demasiado pequeña como para proclamar que "SÓLO" el 10% de los perros abandonados son galgos.

Ese "sólo" implica cierto grado de conformidad con las cifras obtenidas en 2009, cuando lo que realmente se debería es luchar por bajarlo a 0. Si realmente se abandonan todos estos perros de raza galgo, es un indicativo bien claro de que algo falla, que algún problema hay con el "uso y fin" que se les da a esos animales.

El dato definitivo a la hora de afirmar que los casos de maltrato y abandono de galgos están en franca regresión en nuestra sociedad son los abandonos por comunidades autónomas. La Rioja, Baleares y Navarra, tres comunidades autónomas donde no se practica la caza de la liebre con galgos, son las regiones españolas donde más perros se abandonan por cada 100.000 habitantes, mientras que dos comunidades donde sí se practica la caza con galgos, Madrid y Castilla y León, están entre las que menos abandonos registran. Además, Andalucía, otra región galguera, está por debajo de la media de abandonos de perros.

"Si bien estos datos son ciertos y coinciden con los del estudio Affinity, también es cierto que no se relacionan las cifras de perros abandonados de Madrid y Castilla y León con la raza galgo en concreto, de tal manera que no podemos saber realmente qué porcentaje de esos perros se corresponde con dicha raza."

Con estos datos, la Federación Española de Galgos quiere poner de manifiesto su total desacuerdo y rechazo con los postulados que año tras año repiten las asociaciones protectoras de animales en España, en un claro ejercicio de demagogia e intento de engaño a la opinión pública tanto nacional como internacional, que ataca directamente y sin fundamento objetivo alguno a un colectivo como el galguero, formado por más de medio millón de personas, que es el principal interesado en que los casos de maltrato a los galgos y a otras razas de perros desaparezcan".

Maltrato animal

La crueldad hacia los animales es un concepto complejo de definir, ya que desgraciadamente, existen multitud de formas de maltrato animal. Junto a conductas que podrían ser calificadas como brutales, como el ahorcamiento ¹ de los perros de caza cuando dejan de ser útiles, conviven otras que se considera que cumplen un fin social, como el uso en docencia, investigación y experimentación o el uso de animales para la producción y consumo humano (por transporte en condiciones crueles y la cría intensiva). Otro aspecto del maltrato animal lo ejemplifican los espectáculos tradicionales protagonizados por animales, como las corridas de toros o las peleas de gallos, y que están regulados y permitidos por la legislación española.

En Cataluña se abrió la puerta a la prohibición de las corridas de toros el 18 de diciembre de 2009, cuando el Parlamento catalán aceptó a trámite una iniciativa legislativa popular que pedía la prohibición de los espectáculos taurinos en la región.

El maltrato animal aparece mencionado en el Artículo 3 de la Declaración universal de los derechos de los animales aprobada por la UNESCO y la ONU en el Octubre de 1978: “Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia”.

Desde un punto de vista patológico o criminal el concepto de maltrato animal abarca todas aquellas acciones de crueldad y de violencia inflingidas por el hombre a otros animales con ensañamiento y de manera injustificada. La crueldad animal es uno de los componentes de la triada psicopática junto a la piromania ² y la enuresis ³. Hay estudios que demuestran que un gran porcentaje de los psicópatas reunían estas características en su infancia.

Desde la entrada en vigor de la reforma del código penal en octubre de 2004 el maltrato a los animales está tipificado como delito por el Artículo 337: “Los que maltraten con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales”.

La eficacia de la ley se ve limitada por el hecho de que las competencias en protección animal están transferidas a las Comunidades Autónomas lo que en realidad significa 17 leyes diferentes con sus propias infracciones y sanciones, con la posibilidad de impunidad de ciertos actos según donde se produzcan.

Para la Federación de Asociaciones Protectoras y de Defensa Animal de la Comunidad de Madrid (FAPA) la mejora de la ley es insuficiente ya que establece como requisito objetivo de maltrato que este se produzca con ensañamiento y sea injustificado.

El ensañamiento requiere dos elementos: uno objetivo constituido por los males objetivamente innecesarios donde se alcanza un resultado aumentado de dolor o sufrimiento de la víctima, y otro subjetivo, consistente en que el autor debe ejecutar esos actos para aumentar el sufrimiento de la víctima. Si en ocasiones, ya resulta complejo acreditar la existencia de crueldad, mayor es la dificultad de acreditar la existencia del ensañamiento, que supone un plus de brutalidad respecto de la crueldad.

Para estas asociaciones, el maltrato aunque exista ensañamiento o no y no cause la muerte o lesiones al animal, no exime de la culpabilidad del acto y en ningún caso está justificado.

¹ "Tocar el piano". Al terminar la temporada de caza, algunos cazadores se deshacen de sus perros ahorcándolos. Los dejan de puntillas por lo que el perro muere por asfixia cuando por cansancio se deja caer.

² Transtorno o enfermedad psicológica de trastorno del control de los impulsos, que produce un gran interés por el fuego, cómo producirlo y observarlo.

³ Término médico que se define como la persistencia de micciones incontroladas más allá de la edad en la que se alcanza el control vesical (4-5 años).

¿Qué hacer con el maltrato?

Quien más quien menos ha tenido conocimiento de algún caso en el que un perro está mal nutrido, o en pésimas condiciones higiénico-sanitarias, o atado las 24 horas del día. O peor aún, que sufra malos tratos por sus dueños. Ante esta situación, el primer impulso es hacer algo, pero ¿hacer qué?

El maltrato a los animales está sancionado por la ley, tanto en **vía administrativa** como en **vía penal** (los casos más graves).

Vía administrativa

El primer paso ante un caso de maltrato animal es **interponer una denuncia administrativa ante el respectivo ayuntamiento**, tenga o no ordenanza específica, ya que son los ayuntamientos quienes tienen la competencia para la tramitación inicial de las denuncias. En la misma deben constar los datos de la persona que formula la denuncia (es obligatorio, por imperativo del RD 1398/1993) y de la persona denunciada, aunque si no se saben sus datos puede identificarse la vivienda o lugar en donde se esté cometiendo la infracción. A continuación hay que narrar los hechos constitutivos de infracción (la situación de abandono o maltrato del animal), concretando -si podemos- qué normas se están incumpliendo de la ley o de la ordenanza, y por último solicitar que se inicie expediente sancionador contra el autor de esos hechos.

Es muy importante que en la denuncia se ofrezcan medios de prueba de los hechos que estamos poniendo en conocimiento de la autoridad competente, como pueden ser fotografías, vídeos, o datos de personas que hayan presenciado los hechos que se denuncian y que se ofrezcan como testigos.

Ante la formulación de la denuncia la autoridad competente –el ayuntamiento correspondiente– debe iniciar un expediente sancionador por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracción administrativa, y puede (debe) recabar el auxilio de la Policía Local para investigar esos hechos denunciados. A continuación, notificará el inicio del expediente al presunto infractor, y le ofrecerá la posibilidad de formular alegaciones y presentar prueba en contra. Después habrá una propuesta de resolución, contra la que el denunciado puede formular nuevas alegaciones, y finalmente se dictará la resolución definitiva, que impondrá la sanción pertinente si los hechos se consideran probados y que son constitutivos de infracción administrativa. Esta resolución es recurrible por el infractor (en vía administrativa o en sede judicial).

Vía penal

Los casos más graves de maltrato, están contemplados en el Código Penal, en los artículos 337, 631 y 632:

Si contemplamos un supuesto de maltrato que se está produciendo en ese mismo instante, lo procedente es llamar inmediatamente a la Policía o a la Guardia Civil, porque puede incluso peligrar la vida del animal, y posteriormente interponer la denuncia (además, debemos recordar que la propia ley obliga a cualquier ciudadano a denunciar los hechos constitutivos de delito que presencie o que tenga conocimiento: artículos 259 y 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Si la denuncia la hacemos por vía penal, el trámite que seguirá será el mismo que cualquier denuncia por cualquier delito o falta: la Policía o Guardia Civil remitirá el atestado que haya confeccionado tras la investigación de los hechos al Juzgado (si entienden que los hechos denunciados son constitutivos de delito o falta), y el Juzgado de instrucción le dará el trámite correspondiente: si considera los hechos constitutivos de falta, citará directamente al denunciado y testigos a juicio de faltas, y si lo considera delito, tramitará la instrucción del caso hasta que –si considera que existen suficientes indicios de delito- lo remita al juez de lo penal para que sea éste quien celebre el juicio y dicte sentencia.

La distinción existente entre la infracción administrativa y la infracción penal resulta muchas veces complicado, por eso es necesario analizar muy bien los hechos, sobre todo para poder valorar correctamente el ilícito penal.

LEGISLACIÓN

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

Londres, 23 Septiembre de 1997.

Considerando que todo animal tiene derechos y que el desprecio por los mismos conduce a crímenes contra la naturaleza y su reconocimiento es la base de la coexistencia de las especies en el mundo y que el respeto por los animales esta ligado al respeto por los hombres mismos así como que la educación debe enseñar a respetar y entender a los animales, se proclama lo siguiente:

-Todos los animales nacen iguales ante la vida y con los mismos derechos.

-Todo animal tiene derecho a la vida y el hombre no puede exterminar o explotarlos violando el derecho previo. También tienen derecho a la atención, cuidados y protección.

-Todo animal escogido como compañero por el hombre tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

-El abandono es cruel y degradante.

-Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. Las exhibiciones y espectáculos de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

-Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

LEY ESPAÑOLA RECOGIDA EN EL BOE, REFERENTE AL MALTRATO ANIMAL

BOE Jueves 8 De Noviembre del 2007

LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 13. Calificación de infracciones.

Las infracciones se califican como muy graves, graves o leves, atendiendo a los criterios de riesgo o daño para los animales y al grado de intencionalidad.

Artículo 14. Infracciones.

*1. Son infracciones **muy graves** las siguientes:*

a) El sacrificio o muerte de animales en espectáculos públicos fuera de los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable en cada caso o expresa y previamente autorizados por la autoridad competente.

b) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos.

c) Utilizar los animales en peleas.

d) Utilizar animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, incluso con autorización de la autoridad competente, cuando se produzca la muerte de los mismos.

e) El incumplimiento de la obligación de aturdimiento previo, cuando no concurra el supuesto establecido en el artículo 6.3.

f) La realización de un procedimiento sin la autorización previa de la autoridad competente, cuando se utilizan animales incluidos en el apéndice I del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES.

g) Provocar, facilitar o permitir la salida de los animales de experimentación u otros fines científicos del centro o establecimiento, sin autorización por escrito del responsable del mismo, cuando dé lugar a la muerte del animal o cree un riesgo grave para la salud pública.

h) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.

i) Utilizar perros o gatos vagabundos en procedimientos.

j) Liberación incontrolada y voluntaria de animales de una explotación.

2. Son infracciones **graves** las siguientes:

a) Las mutilaciones no permitidas a los animales.

b) Reutilizar animales en un procedimiento cuando la normativa aplicable no lo permita o conservar con vida un animal utilizado en un procedimiento cuando la normativa aplicable lo prohíba.

c) Realizar cualquiera de las actividades reguladas en esta Ley sin contar con la autorización administrativa o la inscripción registral exigible según las normas de protección animal aplicables.

d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.

e) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando se impida o dificulte gravemente su realización.

3. Son infracciones **leves**:

a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

b) El incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la forma, métodos y condiciones para el sacrificio o matanza de animales, excepto el aturdimiento, cuando no concurra el supuesto establecido en el artículo 6.3.

c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión.

d) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización.

Artículo 15. Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se produce la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año y así se declara en la nueva resolución sancionadora, siempre que asimismo la primera resolución sancionadora fuera firme en vía administrativa. La fecha a partir de la cual se contará dicho plazo será el día que conste en autos que cometió la primera infracción o, si es continuada, desde el día que dejó de cometerla.

2. La reincidencia tendrá como consecuencia el incremento de la sanción correspondiente.

Artículo 16. Sanciones.

1. Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) En el caso de infracciones muy graves, se aplicará una multa de, al menos, 6.001 euros y hasta un límite máximo de 100.000 euros.*
 - b) En el caso de infracciones graves, se aplicará una multa de, al menos, 601 euros y hasta un límite máximo de 6.000 euros.*
 - c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.*
- 2. Cuando un solo hecho sea constitutivo de dos o más infracciones, se sancionará solamente por la más grave.*
- 3. Los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.*

Artículo 22. Multas coercitivas:

Disposición adicional primera. Protección de los animales de compañía y domésticos.

- 1. Será aplicable a los animales de compañía y domésticos lo dispuesto en el artículo 5 en tanto el transporte se realice de forma colectiva y con fines económicos. BOE núm. 268 Jueves 8 noviembre 2007 45919*
- 2. Serán igualmente de aplicación a los animales de compañía y domésticos las infracciones y sanciones tipificadas en los artículos 14.1, párrafos a), b), c), d), e), h), i) y j), 14.2, párrafos a), c), d) y e), 14.3 y 16.1.*

CÓDIGO PENAL

Haciendo referencia explícita a los animales de compañía nos encontramos con:

LA FALTA DEL ARTÍCULO 631.2 DEL CÓDIGO PENAL:

El artículo 631.2 Código Penal castiga a "*quienes abandonen a un animal doméstico en condiciones en que pueda peligrar su vida o su integridad*".

Este precepto implica que la obligación moral y legal de todo propietario de un animal es cuidar del mismo, y darle la asistencia precisa para permitir su vida e integridad.

Este tipo penal exige la concurrencia de dos elementos, por una parte el abandono y por otro la puesta en peligro de su vida o integridad por las condiciones del abandono.

El abandono puede entenderse tanto desde un punto de vista activo como omisivo, bastando con que la conducta cause desamparo del animal.

El abandono se puede producir tanto por la acción directa de expulsarle como por la omisiva de no acogerle cuando se sabe dónde se encuentra.

ARTÍCULO 632.2 DEL CÓDIGO PENAL:

“ 2. Los que maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente sin incurrir en los supuestos previstos en el Artículo 337 serán castigados con la pena de multa de 20 a 60 días o trabajos en beneficio de la comunidad de 20 a 30 días.(LO 15/2003 de 25 noviembre). ”

El bien jurídico protegido es la dignidad del animal como ser vivo que debe prevalecer. El sujeto implicado en el delito puede ser cualquier persona. Es fácil encontrar problemas de interpretación en el artículo, como por ejemplo:

I) No hacer diferenciación entre animales domésticos y cualquier otro tipo de animal, dejando todo el peso sobre que los hechos sucedan o no en espectáculos no autorizados.

II) El maltrato cruel de animales domésticos es punible, pero el de no domésticos solo lo es si afecta a terceros.

La interpretación literal hace más cierta la segunda interpretación del artículo. Aunque nos encontramos ante otro problema. Hoy en día es difícil determinar que consideramos animal doméstico y que no, para solucionarlo podemos recurrir a la Ley del Parlamento Andaluz 11/2.003 de 24 de noviembre de protección de los animales, en cuyo artº 1 se dice " A los efectos de esta Ley se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia ".

La infracción de esta ley corresponderá a un maltrato físico sobre el animal, no se valorará el maltrato psicológico. Además debe de ser un maltrato cruel, gratuito e innecesario.

Cabe responsabilidad civil, por la vía del Art. 116 del CP, por los daños causados al animal que consistirán normalmente en la factura sobre la consulta y tratamiento recibido por el animal como consecuencia de la agresión. Aunque cabría incluso el resarcimiento de un daño moral causado al propietario del animal.

Para entender mejor esta ley, aquí presentamos éstos dos casos prácticos:

Sentencia 12-12-2008 de la Audiencia Provincial de Zamora, en la que se condena como autor de una falta contra el patrimonio penada y prevista en el art. 625.1 del Código Penal la conducta de quien ató el animal a una escavadora de su propiedad y elevando la pala de la misma lo ahorcó, aplastándolo con dicha pala, contra el suelo, cuando el perro se encontraba prácticamente inconsciente pero aun no había muerto.

Sentencia 5-6-2008, Audiencia Provincial de Pontevedra, que aprecia el art. 632.2 del Texto Punitivo al "golpear con un palo, de forma reiterada y sin causa legítima que lo justifique, al perro;el maltrato debe calificarse de cruel, ...; es evidente, ...que quien golpes insistentemente a un animal con un instrumento contundente, como lo es un palo, por el mero hecho de que le ladre, incurre en la conducta del art. 632.2 del Código Penal y debe ser sancionado por ello".

ARTÍCULO 337 DEL CODIGO PENAL:

“Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales”.

El ensañamiento requiere dos elementos, uno objetivo constituido por la causación de males objetivamente innecesarios para alcanzar el resultado típico, que aumentan el dolor o sufrimiento de la víctima, y otro subjetivo, consistente en que el autor debe ejecutar esos actos para aumentar el sufrimiento de la víctima.

Si en ocasiones, como se ha expuesto, resulta complejo, acreditar la existencia de “crueldad”, mayor es la dificultad de acreditar la existencia del ensañamiento, que supone un plus de brutalidad respecto de la crueldad. Ello presume, como antes adelantaba, que sea mas frecuente en la practica la aplicación de la falta de maltrato cruel que el delito del art 337 del Código Penal, a pesar, de que tal y como está redactado el artículo 337, la falta del artículo 632.2 es defectiva respecto aquél.

Así, la **Sentencia 1044/2006 de 5 diciembre Audiencia Provincial de Barcelona** aprecia el delito del Art. 337: *“Las lesiones que sufrió el perro, la reiteración de las patadas y el hecho de arrojarlo al vacío desde un segundo piso o por las escaleras son actos que revelan la crueldad del acusado al patear al perro y su acto posterior y el ensañamiento del acusado al lesionar al perro, siendo además el acto de agresión el perro injustificado. Ninguna duda cabe al Tribunal que la conducta cruel del acusado hacia el perro de su hermana puede ser incardinada en el ensañamiento pues no solo le propinó varias patadas injustificadamente sino que además provocó su caída desde un segundo piso, y ello revela que su intención era no solo golpearle sino aumentarle el dolor al perro, con rotura de hígado y otras heridas en boca y rodilla”.*

De acuerdo con lo mencionado y ampliando y detallando los derechos de los animales surge **la LEY DE LA C.A. DE CATALUÑA 22/2003, DE 4 DE JULIO, DE PROTECCIÓN DE ANIMALES**, que establece lo siguiente:

Como novedad considera a los animales como organismos dotados de sensibilidad psíquica además de física. Además se prohíbe el sacrificio de todos los perros y gatos que han sufrido abandonos.

Destaca también la limitación de la cría de perros y gatos por parte de particulares para disminuir su número y en consecuencia su abandono.

Artículo 1

Tiene por objeto la protección y bienestar de los animales que se hallen de forma permanente o temporal en Cataluña.

Artículo 2

Lograr el máximo nivel de protección y bienestar favoreciendo la responsabilidad y conducta cívica preservando y defendiendo a los animales.

Dada su sensibilidad física y psíquica deben recibir los tratos que procuren su bienestar.

Nadie debe provocar a los animales sufrimientos o maltratos o causarles ansiedad o miedo.

Artículo 3

Definiciones:

Animal doméstico: aquel que pertenece a especies que se crían y conviven con personas y no pertenecen a fauna salvaje.

Animal de compañía: el que las personas mantienen en su hogar con la finalidad de obtener compañía del mismo. A efectos de la presente perros y gatos.

Artículo 4

Los propietarios tienen obligación de mantener a los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias y de bienestar y seguridad. Así como darle atención veterinaria básica para garantizar su salud.

Artículo 5

Prohibiciones:

Maltratar, agredir o someter a sufrimiento físico o psicológicos.

Abandonarlos.

Administrar sustancias que alteren su salud o comportamiento.

Mantenerlos en instalaciones indebidas de bienestar y seguridad.

Practicarles amputaciones.

No alimentarlos.

Mantenerlos atados o limitar su movimiento la mayor parte del día.

Matarlos por juego o perversidad o torturarlos.

Artículo 8

Se deben transportar con espacio suficiente para levantarse y tumbarse, protegidos de la intemperie y deben ser abrevados y alimentados convenientemente.

Artículo 11

Se prohíbe el sacrificio de perros y gatos salvo por motivos sanitarios y humanitarios reglamentarios. Deberá efectuarse de manera rápida e indolora y bajo control veterinario.

Artículo 12

El propietario es responsable de los daños y perjuicios y molestias que pueda causar de acuerdo a la legislación civil aplicable.

El propietario es el responsable de evitar su huida.

Artículo 13

Los perros y gatos deben ser censados en el ayuntamiento del domicilio habitual en el plazo de 30 días del nacimiento o adquisición.

Artículo 15

Los perros y gatos deben ser identificados con un microchip homologado u otros sistemas reglamentarios. Al propietario se le entregará un documento acreditativo.

Artículo 16

Los ayuntamientos deben recoger y controlar los animales de compañía abandonados, salvajados, o perdidos, y disponer de instalaciones de recogida.

Artículo 17

El plazo para recuperar un animal sin identificación es 20 días previo pago de los gastos originados y tras la identificación

Artículo 19

Cuando sea necesario el uso de armas de fuego para la inmovilización a distancia corresponderá a los ayuntamientos o en su caso se autorizará excepcionalmente..

Artículo 24

Los centros de cría deben estar inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos.

Deben disponer de un veterinario propio o un asesoramiento exterior.

Artículo 30

Infracciones leves

Poseer un perro o un gato no censados o no identificados.

Exhibir animales en los escaparates de tiendas de animales.

Maltratar animales sin producirles daños lesivos

No dar los cuidados veterinarios que garanticen su salud.

Infracciones graves

Maltratar o agredir físicamente con consecuencias graves para su salud.

Hacer uso no autorizado de animales en espectáculos.

No vacunar o proporcionar los tratamientos obligatorios.

Cazar en reservas naturales y refugios de fauna salvaje.

Participar en competiciones y carreras con apuestas de animales que no estén identificados y registrados en el Registro de Animales de Competición.

Infracciones muy graves

Maltratar o agredir con consecuencias muy graves para su salud.

Sacrificar perros y gatos fuera de los casos establecidos.

Esterilizar, sacrificar o mutilar animales sin control veterinario.

Organizar peleas de perros o participar en ellas.

Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o instalaciones no adecuadas para garantizar su bienestar con resultado de perjuicio para los animales muy graves.

ANÁLISIS y DEBATE DE LA REFORMA EN EL MALTRATO ANIMAL

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce importantes modificaciones en el Código Penal de 1995 en el maltrato de animales, donde se incluyen un nuevo delito y una falta y se mantiene la falta del art. 632.

- Delito de maltrato de animales

El delito se incluye en el Título XVI, que lleva por rúbrica: «De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente», y concretamente, en el Capítulo IV: «De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos», en el art. 337, tipificando como delito conductas que eran impunes en la anterior legislación. La inclusión de este delito fue muy debatida en el parlamento, criticando que la misma correspondía a razones de oportunidad política debido a las repercusiones sociales de algunos hechos recogidos por los medios de comunicación.

El primer problema que se plantea es el bien jurídico protegido, porque hay un cambio fundamental respecto a la falta recogida en el art. 632.2. Según la rúbrica del capítulo, el bien jurídico protegido es la protección de los animales domésticos. Al estar este artículo en el título de los delitos contra el medio ambiente, se protege a los animales domésticos como parte de ese medio ambiente. Ahora se protege directamente a los animales y no los sentimientos humanos, como se hacía, y se sigue haciendo, con la falta del art. 632.2.

En la tipificación del maltrato a los animales domésticos, vemos el cambio de orientación que experimenta nuestro ordenamiento jurídico penal en la protección del medio ambiente, evolucionando desde posiciones antropocéntricas a posiciones ecocéntricas, es decir se toma una perspectiva con valores y propósitos basados en una realidad mucho mayor que la de nuestra sola especie.

El defecto de esta regulación es que sólo protege a los animales domésticos, no a todos los animales. Y nos planteamos si el legislador ha querido proteger a los animales como tales, o como parte integrante del medio ambiente, o si ha querido proteger los derechos de los animales, pero éstos no serían el bien jurídico protegido, pues no sólo tienen derechos los animales domésticos sino todos los animales.

La conducta tipificada consiste en maltratar con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico.

Por maltrato hay que entender la violencia ejercida sobre el animal que le cause la muerte o lesiones graves. Será suficiente con un acto si con él se causa el resultado típico: la muerte o las lesiones graves. Los malos tratos tienen que causarse con ensañamiento e injustificadamente.

Los problemas que plantea la conducta tipificada son los siguientes: en primer lugar tenemos que determinar que el concepto de ensañamiento será el que establece el Código Penal en su art. 22.5.ª: «Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima, causando a ésta padecimientos innecesarios para la ejecución del delito». Podríamos considerar que los malos tratos a los animales domésticos se causan con ensañamiento cuando se aumenta deliberada e inhumanamente el sufrimiento del animal.

Por ejemplo: en un caso donde el propietario de un perro decida acabar con su vida disparándolo, podríamos decir que a éste delito sólo se podrá aplicar la primera parte de la definición de ensañamiento, porque la segunda, «causar padecimientos innecesarios para la ejecución del delito», no podría aplicarse puesto que los malos tratos sin ensañamiento no serían constitutivos de delito, pero podrían ser constitutivos de la falta de maltrato del art. 632.2. Así pues, se podría considerar que el pegarle un tiro al perro y producirle la muerte sí entraría en lo tipificado en el art. 337, debido a que un solo acto que produzca el resultado se puede considerar ensañamiento, pero habrá que tener en cuenta todas las circunstancias del hecho, sobre todo el dolo, la intencionalidad del causante de este hecho.

Más difícil y complicado es determinar cuándo los malos tratos con ensañamiento son injustificados, porque ¿existe algún maltrato justificado? ¿en qué casos estarían justificados los malos tratos con ensañamiento a los animales? ¿se podría admitir en los casos de ataque del animal a su dueño o a otras personas? En estos supuestos creemos que se podría justificar un maltrato con fines de corrección, pero no que se realice con ensañamiento. Hay que tener en cuenta que el ensañamiento ya lleva en su definición la nota de sufrimientos innecesarios. Este requisito puede interpretarse como una reiteración legislativa.

Con todo lo dicho y analizado anteriormente, se puede sacar la conclusión de que para que se cometa un delito al art. 337, se tiene que dar dos supuestos fundamentales:

1) Un maltrato CON ENSAÑAMIENTO, porque sin ENSAÑAMIENTO no se estaría cometiendo este delito (podría ser una falta de maltrato art. 632.2) E INJUSTIFICADAMENTE.

2) TIENE QUE HABER UN RESULTADO, porque de no producirse la muerte o daño físico tendría que hablarse entonces de una falta.

LAS CARRERAS DE GALGOS

El galgo se encuentra en la 18º posición de los animales terrestres más rápidos, esta propiedad innata creó una industria lucrativa basada en las apuestas sobre el resultado de carreras organizadas. Actualmente, la existencia de los famosos canodrómos es nula aunque España ha llegado a tener 28.

Ahora, quien tiene la función de organizar las carreras en sus tres modalidades (caza de liebre mecánica, carreras en campo y en pistas) es la Federación Española de Galgos.

Sin duda, a los galgos les gusta correr ya que genéticamente están programados para ello. Sin embargo, el propietario de dicho ejemplar debe tener en cuenta que un intenso entrenamiento (como los que realizan los perros de alta competición) provoca un desgaste físico importante requiriendo cuidados especiales. Además, estos entrenamientos tan intensos provocan lesiones (más o menos graves) que deben ser asistidas por un profesional y se debe evitar el ejercicio extremo, sobretodo a temperaturas muy elevadas, ya que puede ser el responsable de la muerte súbita del animal.

Por supuesto, esto puede ocurrir en cualquier tipo de actividad intensa que se realice con los perros, pero en deportes caninos como schutzhund ¹ o el agility ², es el guía el que dispone el control para detener la actividad si lo estima necesario. En cambio, los galgos correrán detrás de la liebre mecánica mientras esta se mueva, aún si el ejercicio es exageradamente marcado, ya que lo dicta su instinto.

El exceso de una actividad física exagerada asociándose con ella estrés y ansiedad (se asemeja a los deportistas de élite) comporta que el animal envejezca más rápidamente reduciendo extremadamente su vida útil (1,5-4 años de edad, aunque la media se estima en 2 años). Este hecho, es el que denuncian los defensores de los animales, ya que cuando el animal enferma, envejece o simplemente ya no es útil se producen los maltratos, abandonos y sacrificios crueles.

Como todo en la vida, todo tiene sus detractores y defensores, y las carreras de galgos no son una excepción. La causa de rechazo a esta actividad por parte de muchas personas, radica principalmente en el maltrato en que son sometidos los galgos que no son competitivos o que terminan su vida útil. En busca de perros campeones, aquellos que no poseen potencial para correr suelen ser abandonados, eliminados de forma cruel, vendidos a precios muy bajos sin saber en qué manos van a caer o, en mejor de los casos, entregados a sociedades protectoras de animales.

Los defensores de estas carreras dicen que los ataques a esta actividad son injustificados. Según ellos, los galgos se encuentran en excelentes condiciones porque de otra manera no podrían correr. También argumentan que los maltratos a los que se ven sometidos algunos galgos no son causados por la industria de los galgos (aunque intrínsecamente se asocia a ello) sino por personas de otros sectores y sin escrúpulos.

Por su parte la Federación Española de Galgos (FEG) ha realizado un estudio donde se demuestra que el galgo es la raza de perros que más atención en tiempo real recibe de sus propietarios, acercándose a cuatro horas diarias el tiempo que de forma exclusiva se dedica a los galgos, tiempo de juegos, paseos, alimentación, limpieza, entrenamiento, veterinario y caza, siendo el resto del día, similar a la de cualquier perro de compañía.

En la otra cara de la moneda, encontramos a los detractores de las carreras de galgos, los cuales argumentan que la vida de los caniles (que son extremadamente pequeños), ya es de por sí un maltrato hacia los animales, ya que se les corta la libertad y se les limitan los estímulos físicos y mentales tan necesarios para cualquier animal. Además, argumentan que los abandonos, muertes y uso de galgos para experimentación no se realizan en las instalaciones de la industria de las carreras de galgos, pero son causa directa de ella y no existiría en la magnitud en que ocurre, si no fuera por ella.

La visión utilitaria de los perros es la razón más empleada por los detractores más radicales pero no es compartida por todos, ya que en ese caso también se debería rechazar el uso de perros para cualquier otra actividad incluso los perros de compañía.

Más allá de los sentimientos a favor y en contra de las carreras de galgos, lo cierto es que los maltratos a los que se ven sometidos muchos de ellos son reales. Además, la crianza de estos perros es masiva produciéndose muchos más animales de los necesarios. En consecuencia se aumenta la sobrepoblación de perros, los cuales terminan abandonados (elevándose la población de perros callejeros o semi-selvajes), muertos o utilizados para fines crueles.

En último lugar, nos gustaría acabar este apartado, indicando las funciones principales que ejerce un veterinario en carreras de galgos según los distintos artículos dispuestos en los Reglamentos de la Federación Española de Galgos:

- **Artículo 29º.** “El Veterinario será el responsable del perfecto estado físico de los galgos participantes en una carrera. Las resoluciones que emita en el desempeño de sus funciones son inapelables.”

- **Artículo 30º.** “El Veterinario oficial habrá de estar federado y será nombrado por la Federación Territorial correspondiente, trasladándolo a la Federación Española de Galgos para su conocimiento.”

- **Artículo 31º.** “ Son misiones del Veterinario:

a) Revisar a los galgos participantes.

b) Diagnosticar sobre la retirada de un galgo en carrera por enfermedad o lesión, o demás que compete a su cargo.

c) Asistirá a los galgos que requieran su asistencia por lesión o anomalías físicas, siempre que hayan sido durante su traslado a las pruebas, o durante su participación en las mismas.

d) Hará constar en el acta de la reunión las incidencias que le competan.

e) Emitirá certificados de la lesión o enfermedad siempre que le sean requeridos por las Federaciones.

f) Será el encargado de tomar muestras para realizar pruebas de control de doping.”

¹ deporte canino para perros de protección. Tiene la intención de demostrar la inteligencia y la capacidad de trabajo de los perros. Está dividida en tres secciones: obediencia, rastreo y protección.

² deporte canino basado en que un guía sea capaz de dirigir a su perro sin correa y enfrentándolo a diversos obstáculos. El perro en superar las pruebas, demuestra su educación, agilidad y concentración.

EL DOPAJE EN LAS CARRERAS DE GALGOS

El dopaje es una práctica contraria a la ética deportiva y potencialmente peligrosa para la salud del animal. El abanico de especies o grupos de animales afectados es de lo más variado y extenso como toros bravos, gallos y perros de pelea, caballos de carreras, bueyes de arrastre... aunque nosotras nos vamos a centrar en los galgos de carreras.

Según el Artículo 2 del Reglamento de Control Antidopaje de la Federación Española de Galgos (FEG) el dopaje se define como “el uso o administración de sustancias o empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones deportivas”.

La palabra "doping" apareció por primera vez en 1889 en un diccionario inglés como referencia a una mezcla de opio y narcóticos usada en carreras caballos para modificar el rendimiento del animal. En 1989, la Real Academia Española acepta los términos dopaje y dopar, ya que anteriormente, resultaba aceptable el anglicismo doping.

A causa de la idea de “hacer trampa”, aparece la necesidad de establecer unas reglas y métodos que impidan y regulen esta práctica fraudulenta. Por ello, los comités deportivos competentes han establecido normativas.

En España, el control antidopaje se lleva a cabo por el Consejo Superior de Deportes, actualmente dependiente de la Presidencia del Gobierno.

La Real Federación Hípica Española, la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI) y la Federación Española de Galgos (FEG) reflejan en sus Reglamentos la normativa dictada por este Consejo. Estos documentos tratan tanto las formas de dopaje prohibidas, como de los procedimientos para descubrir y evitar que se produzca el dopaje y las sanciones que han de ponerse cuando se detecta un caso.

En relación a esto, según el Artículo 37 del Reglamento Antidopaje de la FEG “ Al calificarse como positivo definitivo el resultado del control antidopaje, el galgo a que se refiera, quedará automáticamente eliminado de la competición en la que estuviera participando, perdiendo todos sus derechos en la misma, así como trofeos, premios en metálico...No obstante, esta retirada no alterará las clasificaciones que se hubieran producido anteriormente”. Aunque según el Artículo 34 de dicho reglamento, dispone que “el propietario tendrá derecho a solicitar ante la Comisión Antidopaje un segundo análisis en la forma que establece el artículo 22 ”.

Además, de los propios reglamentos y normativas internas de la FEG, el dopaje también viene contemplado en la Ley de la C.A. De Cataluña 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales, donde se dispone en el Artículo 22 punto 4: “las instalaciones deben tener los medios para obtener las pruebas necesarias para efectuar los controles antidopaje con el fin de determinar si los animales que participan en las carreras han tomado medicamentos u otras sustancias que pueden afectarles de forma artificial al organismo”.

En esa misma ley, en el Artículo 30 apartados s y p respectivamente, hacen referencia que “suministrar a un animal sustancias que le causen alteraciones leves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente” o “suministrar sustancias a un animal que le causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente”, teniendo impuestas una serie de sanciones: en el primer caso tratándose de una infracción leve la sanción estaría valorada con una multa de 100 a 401 euros y en el segundo caso, considerando que la infracción es más grave que el primero, la sanción alcanzaría el valor comprendido entre 401 a 2000 euros.

Hay que aclarar, que en ningún caso estos apartados nombran explícitamente la palabra dopaje, aunque intrínsecamente si aplicamos la definición realizada por la propia FEG, claramente podría coincidir con un caso de dopaje y por tanto la sanción sería perfectamente aplicable.

Por otra parte, la figura y actuación del veterinario es sin duda una pieza importante en el tema del dopaje, su papel no sólo se limita al control de la salud de los individuos que compiten, sino que también es el responsable de la realización de los distintos controles y del cumplimiento de la normativa nacional e internacional establecida. Por tanto, el veterinario tiene la obligación de participar en la persecución del dopaje principalmente por dos motivos: primero, como parte del sistema de control deportivo, y, segundo, como sanitario que debe cuidar de que los animales no sean tratados innecesariamente con sustancias que les pueden producir efectos adversos.

La Comisión Antidopaje de la FEG, es la que designa los Veterinarios Oficiales encargados de recoger las muestras del control de dopaje.

Se debe tener en cuenta, que los fármacos se pueden utilizar de forma ilegal en el deporte tanto para mejorar el rendimiento del animal como para hacer perder a algunos participantes (principal diferencia con el dopaje en humana). Las sustancias más utilizadas son cafeína, teobromina, flunixin, fenilbutazona y lidocaína.

Así que el veterinario, deberá conocer perfectamente tanto todas las posibles sustancias prohibidas susceptibles para ser aplicables como todos los métodos y procedimientos para evitar y detectar su práctica.

Por último, comentar que afortunadamente, todos los participantes de estas competiciones no ejercen este tipo de prácticas y en el caso de que así lo hicieran, para eso está implantada la figura del veterinario, como hemos explicado anteriormente.

También es verdad que con este tipo de actos, los detractores de las carreras de galgos tienen un motivo más que añadir a su larga lista para pedir la abolición, del que para muchos es un “tipo de deporte”.

¿QUÉ DICE LA LEY?

A continuación vamos analizar “con la ley en la mano” las diferentes actuaciones crueles en que están sometidos constantemente el colectivo de los perros de la raza Galgo. Para ello, hemos tomado como referencia la Ley de la C.A de Cataluña 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales, en la cual se recoge los principios de respeto, defensa y protección de los animales.

Primero, hemos considerado pertinente recoger los Artículos que tienen más relación con la problemática actual en que se encuentran los galgos. Son los siguientes:

- **Artículo 2 punto 3:** “ Nadie debe provocar sufrimientos o maltratos a los animales o causarles estados de ansiedad o miedo”.
- **Artículo 4 punto 1:** “Las personas propietarias y poseedoras de animales deben mantenerles en buenas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad, de acuerdo con las características de cada especie”.
- **Artículo 4 punto 2:** “ La persona poseedora de un animal debe darle la atención veterinaria básica para garantizar su salud”.
- **Artículo 5,** refleja las prohibiciones:
 - Apartado a: “Maltratarlos, agredirles físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños físicos o psicológicos.”
 - Apartado b: “ Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.”
 - Apartado c: “Abandonarlos”
 - Apartado d: “Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario de bienestar y seguridad del animal”
 - Apartado f: “No facilitarles la suficiente alimentación ”
 - Apartado l: “ Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos”.
 - Apartado m: “Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente así como psicológicamente.
 - Apartado n: “Matarlos por juego o perversidad o torturarlos”

- **Artículo 22 punto 3:** “ No pueden participar en competencias y carreras en las cuales se hacen apuestas que no estén identificados y registrados en el Registro de Animales de Competición del Departamento de Medio Ambiente”.

*** Nota**

Actualmente, este artículo quedaría desfasado en el caso de las carreras de galgos en los canodrómos, ya que hoy en día ya no existe ninguno.

Una vez, ya tenemos claro las principales cuestiones legales, nos adentramos a desglosar qué acciones están tipificadas como infracciones y de qué forma se clasifican. Dichas, se encuentran divididas en: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

- Maltratar a animales, si no les produce resultados lesivos.
- Suministrar a un animal sustancias que le causen alteraciones leves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente.

Infracciones graves

- Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad, si les supone riesgo grave para la salud.
- Maltratar o agredir físicamente a los animales, si les conllevan consecuencias graves para la salud.
- Suministrar a un animal sustancias que le causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente.
- Abandonar animales, si se ha efectuado en unas circunstancias que no suponen riesgo alguno para el animal.
- Incumplir las obligaciones establecidas por el Artículo 22 punto 5 con el fin de procurar el bienestar de los animales utilizados en carreras una vez finalizada su participación en las mismas.
- Participar en competencias y carreras en las cuales se hacen apuestas de los animales que no están identificados y registrados en el Registro de Animales de Competición.

Infracciones muy graves

- Maltratar o agredir físicamente a los animales, si les conllevan consecuencias muy graves para la salud.
- Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar , si los perjuicios a los animales son muy graves.
- Abandonar animales, si se ha realizado en unas circunstancias que puedan comportarles daños graves.

Así que, teniendo en cuenta esta clasificación la cuantía de las multas impuestas que vienen reflejadas en el **Artículo 32** punto 1 donde: “las de las infracciones leves están sancionadas con una multa de 100 euros hasta 400 euros; las graves, con una multa de 401 euros hasta 2000 euros y las muy graves, con una multa de 2001 euros hasta 20000 euros”.

Además, en ese mismo artículo en el punto 3 dice “ (...) Si se aprecia la reincidencia, la cuantía de las sanciones puede incrementarse hasta el doble del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del límite más alto fijado para la infracción muy grave.”

Comentar que el **Artículo 37 punto 1** recoge que “la imposición de las sanciones establecidas por la comisión de las infracciones tipificadas por la presente ley corresponde:

- a) A los alcaldes, las calificadas de leves
- b) A los delegados territoriales del Departamento de Medio Ambiente, las calificadas de graves.
- c) Al consejero o consejera de Medio Ambiente, las calificadas de muy graves.”

Nos gustaría acabar este apartado exponiendo nuestras impresiones sobre dicha ley. Observamos que esta desglosa o más bien le da distintas categorías a un mismo hecho. Por ejemplo, el hecho de maltratar a un animal puede ser clasificado desde una infracción leve hasta una infracción muy grave, dependiendo siempre del grado de las lesiones producidas al animal. Desde un punto de vista legal, la diferencia en dar una patada a un animal y penarla como una infracción muy grave radica en si en esa acción, le lastimamos o no, por ejemplo un riñón (en el caso de los galgos que al tener poca grasa corporal esto se puede producir fácilmente). Por tanto, no se juzga el mero hecho de la acción sino el resultado.

Además, nos ha llamado la atención, que en la misma clasificación de infracciones leves se equipare el maltrato (sin lesiones) de un animal con no evitar la huida del mismo, imponiendo la misma sanción en los dos casos. Evidentemente, se debe poner medios para evitar su huida, por el peligro que supone tanto para persona como para el mismo animal, en caso de que este pudiera alcanzar la carretera. Pero, entendemos que cuando esto sucede siempre es de forma involuntaria, ya que sino se trataría de un abandono. En cambio, cuando se maltrata a un animal se hace conscientemente.

A pesar de esta crítica, pensamos que la ley intenta por encima de todo preservar los derechos de los animales, el problema es que en la mayoría de casos esta no se aplica.

LA SOLUCIÓN: ASOCIACIONES AMIGAS DE LOS GALGOS

Muchos animales encuentran una segunda oportunidad gracias a la existencia de una multitud de asociaciones creadas para la recuperación, protección y adopción de galgos.

Para poder ayudar a estos animales la adopción no es la única vía, ya que existen diversas formas para hacerlo, como: hacerte socio de la asociación, ir de voluntario, realizar donativos (en la medida de lo posible) o acoger temporalmente al galgo. Esta última opción está cobrando una gran difusión, ya que muchas asociaciones no disponen de refugio y es la única manera de poder dar cobijo a los animales que están en peligro.

Las familias de acogida temporal, son aquellas que de manera generosa y desinteresada ofrecen su espacio, y su tiempo, para que en este caso, un galgo rescatado, pueda recuperarse físicamente, emocionalmente y adaptarse rápidamente a las rutinas de la vida en familia. De esta forma, se facilita que la valoración de su estado sea más eficaz y acelera los tramites para encontrar el adoptante más adecuado para su perfil.

A continuación, se indican una selección de las principales asociaciones que desempeñan este tipo de labor:

www.galgoleku.org

www.sosgalgos.com

www.galgos112.com

www.galgosinfronteras.org

www.galgosenadopcion.blogspot.com

www.degalgos.org

www.salvandogalgos.org

<http://www.scoobymedina.org/>

Características de las protectoras

1. Rescate de animales. Algo que tenemos que aceptar es que el maltrato y el abandono de animales no van a terminar nunca, y por eso siempre va a ser necesario rescatar animales. Esta labor ya la cumplen todas las sociedades protectoras de animales, pero es importante que se adquiera conciencia de que el rescate de animales sólo es un paliativo del problema, no una solución.

Debe ser, y es, uno de los pilares de las sociedades protectoras de animales porque es una actividad urgente que no puede ser ignorada. No se puede pasar por alto el sufrimiento de los animales bajo el falso justificativo de que el rescate sólo soluciona los síntomas.

Sin embargo, la creciente sobrepoblación de animales domésticos que son abandonados asegura que el rescate de animales cada vez sea más complicado por cuestiones de espacio, falta de recursos, instalaciones deficientes...

2. Investigación. La investigación sobre animales domésticos ha estado restringida casi exclusivamente a temas de salud, nutrición y genética. Sólo en los últimos años se ha dado algo más de importancia a la ecología, evolución y comportamiento.

Actualmente se está dando cada vez más importancia a ese tipo de investigación y profesionales de distintas disciplinas están permitiéndonos conocer más sobre perros, gatos y otros animales que son mascotas comunes. Al tener muchos animales cautivos, las sociedades protectoras pueden ofrecer las condiciones para que se conozca más sobre el comportamiento y la ecología de estos animales.

3. Legislación. Una de las actividades más importantes que debería realizar toda protectora de animales es la participación activa en la elaboración y promulgación de leyes sobre tenencia y uso de animales.

Algunas protectoras se han involucrado en este tema y han logrado crear y hacer aprobar normas legales que reducen el maltrato animal.

Para que las protectoras de animales puedan tener un fuerte impacto en las legislaciones de los diferentes países del mundo, deben contar en su staff con abogados que se hagan cargo de estas cosas. El activismo puede generar muchos sentimientos, pero no crea leyes ni las hace aprobar. Mientras las sociedades protectoras de animales no cuenten con profesionales de las leyes, no podrán ser agentes activos en la creación y modificación de normas legales en beneficio de los animales.

Como las leyes afectan directamente a la población en general, las leyes que favorecen el trato humanitario de los animales pueden prevenir muchos más daños que el rescate de animales maltratados y abandonados.

4. Educación. Este es el pilar más importante de todos. Si la sociedad humana recibiera la educación suficiente y adecuada, no existirían tantos problemas de maltrato a los animales. Y los problemas existentes quizás podrían manejarse con cierta facilidad.

En este aspecto, es importante que las sociedades protectoras de animales elaboren programas educativos e informativos para promover el trato respetuoso y responsable de los animales. Estos programas deben ser estructurados para incorporarse tanto en la educación formal como en la educación informal.

La solución inmediata y a corto plazo a todos los problemas de maltrato y abandono son las perreras y las protectoras, concretamente en este caso hay asociaciones especializadas para la protección de ésta raza, como:

1. SOS GALGOS

Objetivos sociales

Ayudar a los galgos necesitados, rescatándolos y dándolos en adopción.

Trabajar para cambiar las leyes y conseguir mejorar el nivel de protección de los animales de compañía.

Educar y sensibilizar a las personas sobre lo maravilloso que es el galgo como animal de compañía.

Fomentar la solidaridad, implicando a las personas para que cada uno ponga su granito de arena.

Compromisos

1. Recoger galgos retirados y otros animales domésticos en situaciones de uso comercial, deportivo o de abandono, para acogerlos en un lugar seguro.
2. Proporcionar las condiciones de salud, bienestar y asistencia veterinaria para los galgos y otros animales domésticos en espera de su adopción.
3. Promover la adopción de galgos y otros animales domésticos a personas cualificadas.
4. Proporcionar apoyo y educación continuada a los propietarios de galgos y de otros animales domésticos.
5. Esforzarse en dar a conocer a la opinión pública la disponibilidad e interés de los galgos como animales de compañía e informar al público de su situación de abuso.

6. Aumentar el conocimiento público de las necesidades de los animales de compañía, y de la importancia de su tenencia responsable para promover el bienestar animal en general.
7. Promover la participación de personas con disminuciones físicas o psíquicas en las labores de acogida de los galgos y de otros animales de compañía, así como en la promoción de su tenencia como animales de compañía.
8. Promover charlas informativas y visitas periódicas a escuelas, centros hospitalarios, centros geriátricos y otros centros donde los galgos y otros animales de compañía puedan servir de modelo y ayuda para el bienestar de las personas.

Preguntas más frecuentes que se encuentra la Asociación de SOS Galgos

1. ¿El galgo necesita mucho ejercicio?

El galgo no necesita mucho ejercicio. Tres paseos de 20 minutos al día suelen ser suficientes. A pesar de ser los atletas del mundo canino, los galgos no son perros muy activos. Obviamente depende mucho de la edad, un galgo joven de menos de 2 años tiene más necesidad de correr que uno más mayor. En general, les encanta estar tumbados descansando, conservando su energía para cuando corren.

2. ¿Los galgos se pueden soltar o siempre tienen que ir atados?

La mayoría de los galgos no se pueden soltar en sitios abiertos ya que recorren mucha distancia en muy poco tiempo y no acuden a la llamada. Los galgos se orientan por la vista más que otras razas y cualquier estímulo les pueda asustar provocando la huida o un gato a distancia les pueda despertar el instinto de perseguir. Por lo tanto, es muy peligroso soltar un galgo en la calle e incluso en un parque. Un galgo con miedo huye sin mirar y corre el riesgo de ser atropellado. Para poder dejar el galgo correr y jugar a gusto, se tiene que hacer en un sitio cerrado con una valla de más de 2 metros. A medida que vayas conociendo a tu galgo, aprenderás qué sitios son seguros para él y cuáles no.

3. ¿Dónde debe dormir un galgo?

Los galgos son muy frioleros ya que apenas tienen grasa corporal o pelo, con lo cual no son aptos para vivir fuera en un jardín. Son muy sociales y les gusta estar en casa con la familia. Necesitan una superficie blanda para descansar. Si pueden elegir ellos, suelen escoger el sofá pero, si no les está permitido, un colchón o cama acolchada en el suelo es más que suficiente.

4. ¿Cuántas horas duermen los galgos?

Los galgos son muy perezosos y duermen hasta 18 horas al día. La mayoría son felices durmiendo todo el día hasta que los sacas a pasear.

5. ¿Puedo dejar un galgo solo en casa mientras voy a trabajar?

Depende de cada galgo. Como muchos galgos que provienen de la caza donde están acostumbrados a convivir con otros galgos, y puede que se pongan ansiosos cuando se encuentren solos en un nuevo entorno. Como siempre evaluamos los galgos en casas de acogida antes de que se den en adopción, sabemos cuáles pueden estar solos en casa y cuáles necesitan la compañía de otro perro para sentirse seguros. Si el galgo no tiene un problema de ansiedad, puede dormir tranquilamente en casa después de un paseo matinal hasta que vuelvas de trabajar.

6. ¿Qué come un galgo?

El galgo come la misma cantidad de pienso que cualquier otro perro de su peso, ajustando las cantidades según su nivel de actividad. Se recomienda dar un pienso de gama alta dos veces al día (nunca justo antes o después de ejercicio intenso). Muchas veces les resulta más cómodo comer y beber de un cuenco elevado.

7. Si decido adoptar un galgo ¿hay un periodo de prueba antes de la adopción definitiva?

El galgo siempre va a su nueva casa en acogida temporal por si no se adapta por cualquier razón. Una vez que veáis que se haya adaptado bien y estéis contentos con él, se hace la adopción definitiva dando de alta el microchip a vuestro nombre.

8. ¿Cuánto cuesta la adopción de un galgo?

La cuota de adopción son unos 230 euros que incluye el microchip, la vacunación, la desparasitación, el análisis de sangre, el transporte por MRW y la esterilización (tanto macho como hembra).

9. ¿Los galgos pueden convivir con gatos?

Algunos sí, algunos no. Hacemos una prueba de compatibilidad antes de que se vayan a una casa con gatos.

10. ¿Los galgos se llevan bien con niños y la gente mayor?

Los galgos se suelen llevar muy bien con niños y la gente mayor, ya que son perros tranquilos y, a menudo, sumisos. No saltan o babean. De hecho, son perfectos para hacer terapia y actividades asistidas con animales. SOS Galgos lleva sus galgos a colegios, centros de menores y geriátricos para dar charlas y realizar actividades terapéuticas.

11. ¿Qué diferencia a los galgo de otras razas de perros?

Los galgos no suelen ladrar o tirar de la correa. Son muy tranquilos y en casa apenas se notan de tanto como les gusta dormir.

12. ¿Cuántos años vive un galgo?

Suelen vivir entre 12 y 14 años dependiendo siempre de su estado de salud.

13. No me puedo comprometer a tener el galgo para el resto de su vida, ¿cómo puedo ayudar?

Siempre estamos buscando casas de acogida para alojar y evaluar galgos recién llegados. La opción de acogida resulta muy gratificante ya que haces un papel muy importante en la recuperación física y psicológica del galgo antes de que se vaya a vivir con su familia definitiva. Es una manera de conocer varios galgos sin tenerte que comprometer a 12 años de tenencia. Puede ser una opción para una persona que no está muy segura de sus planes de vida, alguien de fuera que no sabe si se va a quedar en España, alguien que ya tiene un perro y tiene hueco para otro o que simplemente quiere conocer esta estupenda raza sin la necesidad de tener uno para el resto de su vida. Si temes que te puede costar despedirte de tu galgo acogido, solo has de pensar que el día que se vaya, se crea un hueco para otro galgo necesitado.

14. ¿Todos los galgos son miedosos? ¿Cómo es su carácter?

El grado del miedo depende de muchos factores, como por ejemplo la genética, la socialización y el aprendizaje. Es cierto que muchos galgos llegan traumatizados por el abandono, el trato que hayan recibido anteriormente o por una falta de socialización. Algunos tienen pánico a las personas con lo cual están más a gusto viviendo en un entorno rural donde cogen confianza muy poco a poco con su familia adoptiva y a veces con nadie más. Otros llegan más confiados y mejor socializados, capaces de saludar a todos, tantos perros como personas, acostumbrados a viajar en coche y

pasear por una ciudad. Tanto los galgos miedosos como los más confiados, los galgos son perros muy cariñosos que buscan las acaricias y la aprobación de su dueño. Son muy sensibles y necesitan un trato afectuoso.

15. ¿Pueden vivir en pisos en la ciudad?

Muchos galgos son aptos para vivir en pisos mientras se les proporcione el ejercicio adecuado. Puede que les convenga más un entorno urbano o rural, dependiendo de sus antecedentes.

16. ¿Los galgos se pueden educar?

Los galgos son perros inteligentes y se pueden educar motivándolos con premios. Es importante enseñarles su nombre y que acudan a la llamada. En general, no es una raza que disfruta de la obediencia o de otras habilidades caninas, prefiere estar paseando, socializándose con otros perros o personas, explorando o corriendo o, si no, ¡durmiendo! Pero siempre hay excepciones y hay gente que hace 'agility' con su galgo y él disfruta como cualquier otro perro.

2. GALGOS 112

Galgos 112 es una asociación sin ánimo de lucro registrada en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya que tiene por objetivo la recogida de galgos retirados o en situación de uso comercial, deportivo o abandonados, con el fin de darles la asistencia veterinaria necesaria en cada caso y reubicarlos en familias adoptivas como animales de compañía, además de fomentar la tenencia responsable de todo tipo de animales domésticos y el respeto por la naturaleza.

Se financia mediante las aportaciones periódicas de socios y simpatizantes, donativos y la ayuda de sus colaboradores. Los estatutos de galgos112 se rigen por la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones, y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tiene la sede social en Sant Feliu de Guíxols (Girona), y consta de delegaciones en Barcelona, Valencia, Mallorca, Andalucía y Madrid, y colabora con protectoras de todos los puntos de España.

3. SCOOPY

Scooby lleva más de 20 años dedicado a la protección de animales en la zona de Medina del Campo, España. Ha sido en el siglo XXI y gracias al apoyo internacional que ha recibido, cuando se ha conocido fuera de España, sobre todo difundiendo las noticias sobre las atrocidades cometidas con los Galgos Españoles.

Con Fermín Pérez como Presidente de la organización y embajador de la protección de Galgos, Scooby se ha convertido en una organización internacional y es el albergue de animales más grande de España. Scooby es un refugio seguro para perros, sobre todo Galgos, gatos, burros, animales rescatados de criaderos industriales y salvados de muchas otras maneras, siempre buscando mejorar el bienestar de los animales y encontrar hogares donde se les adopte.

Todo esto es gracias a los donantes y voluntarios de distintos países.

4. GALGOS SIN FRONTERAS

Galgos sin fronteras rescata todos los galgos que le son posible en el centro de recogida de animales abandonados en madrid.

5. PRO-GALGO

Fue creado a finales de 1999 con el fin de salvar galgos y podencos, mejorar su vida en españa, denunciar maltratos y/o negligencia y concienciar los jovenes para que en el futuro los animales tengan una vida mejor en este pais tan tercermundista para los de 4 patas.

ENTREVISTAS

Entrevista a la “Asociación Protectora de Animales y Plantas” de Burgos

Buenos días, somos 3 estudiantes de 5º curso de veterinaria. Estamos haciendo un trabajo sobre la situación actual de los galgos en España, a continuación nos gustaría realizarle algunas preguntas de nuestro interés.

Alumnas (A): ¿A qué labores concretas está dedicado el centro?

Voluntario (V): Nos dedicamos básicamente al cuidado de animales abandonados que llegan hasta nuestras instalaciones.

A: ¿Qué labor realiza en el centro usted en el centro?

V: Soy voluntario del centro y me encargo de las adopciones.

A: ¿Qué porcentaje de razas llegan al centro? ¿puras razas, cruces?

V: Son frecuentes los perros de caza como setter, spanier, galgos, pointer, bracos pero sobretodo mestizos.

A: ¿Qué opinión tiene sobre el galgo? Como definiría su carácter.

V: Son lo mas parecido a un gato dentro de casa, y muy sensibles psicológicamente y en la calle muy activos.

A: ¿Cuál es la época en la que llegan mas animales al centro?

V: En todas las épocas, pero después de la temporada de caza y después de los meses del celo de las hembras.

A: ¿De qué modo llegan los perros, acompañados del propietario, de gente anónima...?

V: Gente anónima que dice que se han encontrado a los animales cuando el 60% son suyos....también hay gente que se les encuentra pero se nota mucho cuando es propio o encontrado.

A: ¿En qué condiciones llegan los perros? (nutrición, deshidratación, lesionados ...)

V: La gran mayoría muy mal. desnutridos, con tumores, babesia, leishmania, Ehrlichia, preñadas, parvovirus, coronavirus. Algunos vienen después de que han intentado ahorcarles o atropellarles.

A: ¿Se encuentran normalmente secuelas físicas/ psíquicas de comportamiento?

V: Físicas muchas, psicológicas el 99% no tiene o se les pasa en una semana al recibir cariño y cuidados.

A: ¿ Se ven repercusiones en la adopción? es decir, ¿ tienen los animales que presentan problemas dificultad en ser adoptados?

V: La mayoría de las personas que adoptan son gente que quieren un perro bonito guapo, sano...cachorro y si tienen el mínimo problema ya no le quieren.

A: ¿ Cómo es el proceso desde que un animal entra en la protectora hasta que es adoptado?

V: cuando entra en la protectora se le desparasita, se les pone el chip, vacuna, cuida, se le da el tratamiento veterinario que necesite y se le cuida hasta que sea adoptado, se pasean...se bañan se cortan el pelo se les trata como propios.

A: y por último, si no hay adopción, ¿ qué ocurre?

V: Nada, nosotros no sacrificamos.

Pues con esta pregunta hemos terminado, muchas gracias por el tiempo dedicado y por la información.

Entrevista a la “Asociación Protectora de Animales y Plantas” de León

En concreto nos dirigimos a la directora de la protectora, Lara Ordas.

Alumnas (A): Buenos días Lara ante todo muchas gracias por atendernos y responder a estas preguntas, que sin duda nos aportaran muchos datos de interés. Para empezar podrías comentarnos ¿a qué labores concretas está dedicado el centro?

Lara(L): Nos dedicamos desde hace 30 años a la recogida de animales abandonados, principalmente perros y gatos. Los cuidamos y mantenemos hasta que encontramos un adoptante para ellos. También realizamos campañas constantes en contra del abandono y maltrato animal, así como diferentes actos en beneficio de los animales en general. Promovemos la adopción y asesoramos a la gente que acude a nosotros con dudas sobre cualquier tema relacionado con los animales de los cuales, a través de años de experiencia, podemos tener conocimientos.

A: ¿Qué labores llevas a cabo en la protectora?

L: Yp soy la presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas de León. En ella, todos los miembros de la Junta Directiva realizamos todo tipo de funciones. Yo concretamente, como Presidenta, desempeño funciones administrativas, de representación y por supuesto de limpieza y mantenimiento del albergue, así como de cuidado de los animales que tenemos.

A: ¿ Cuales son las razas que llegan con mas frecuencia al centro?

L: Nos llegan perros de todo tipo, de razas puras y mestizos. Normalmente (no siempre), cuando nos llega un perro de raza, suele ser extraviado, por que se le ha escapado al propietario y no suelen tardar en ir a recuperarlo. Los que más se abandonan son mestizos y muchos de las razas empleadas para la caza: pointer, galgo, setter, teckel, podenco... y sus cruces. Hablando de porcentajes, se podría decir que el 70% de los perros que nos llegan son cruces o mestizos.

A: ¿ Cómo definirías a los galgos?

L: La experiencia me ha hecho ver que los galgos son perros muy afables, tímidos, cariñosos, tranquilos y muy inteligentes. Perros ideales para una convivencia con niños. A pesar de ser un perro tranquilo, necesita una buena dosis de actividad física diaria.

A: ¿Hay alguna época del año en que la llegada de perros sea mas notable que en otras?

L: Aunque nos están llegando perros y gatos casi a diario, a principios del verano es cierto que el número aumenta considerablemente. Aunque hoy día, con la crisis como excusa, casi no hay diferencia en las distintas épocas del año en lo que a abandonos se refiere.

A: ¿Porqué via llegan los perros hasta la protectora?

L: De muchas formas diferentes. Podemos recogerlos nosotros de la vía pública, bien por aviso de un particular o por requerimiento de las autoridades. La gente también nos los lleva a la Protectora cuando se los encuentra. En algunos casos, los menos habituales, es el mismo propietario quien nos lo lleva; y digo que es lo menos habitual por que para la persona (por llamarlo de alguna forma) que lo abandona, es mucho mas "fácil" dejarlo por ahí suelto que tomarse la molestia de llevárnoslo. También tenemos casos de encontrarnos animales atados a la puerta del albergue con una cuerda, una alambre, un cable...

A: ¿ En que estado llegan los animales?

L: Un porcentaje muy elevado llega en un avanzado estado de desnutrición y deshidratación. Por suerte, es algo que a los pocos días desaparece. También hemos tenido casos, aunque menos, en los que llegan lesionados por diversos motivos: peleas, atropellos, maltrato...

A: ¿Podrías contarnos alguna anécdota que recuerdes o que te haya llamado la atención?

L: Cuando se habla de abandonos y/o malos tratos siempre es una situación delicada y comprometida. Una historia difícil, pero afortunadamente, con un final feliz, ha sido la de Romeo, un perro de raza Shih Tzu. Nos lo encontramos en la puerta del albergue, desnutrido, deshidratado, con el pelo lleno de espigas, barro, enredado, lleno de suciedad y con alguna herida por el cuerpo. Por si todo esto fuera poco, es ciego de los dos ojos. Al pasarle el lector de microchip e introducir el número en la base de datos, vimos que la persona que figuraba era el cuarto propietario del animal. Nos intentamos poner en contacto con el... sin éxito. Cuatro propietarios, cuatro abandonos. Hoy día, Romeo es un perro felizmente adoptado por una familia de gran corazón, es un perro que a pesar de sus limitaciones por culpa de su ceguera es alegre, cariñoso, simpático, juguetón y muy agradecido.

A: ¿Es normal encontrar secuelas físicas o psicológicas en los perros después de que ya llevan un cierto tiempo en la protectora?

L: No en todos, pero en algunos casos si las hay. Físicas, aunque casi siempre conseguimos curarlos por completo, podemos destacar alguna cicatriz, contusiones, cojeras temporales, etc. La secuela psíquica más habitual es la desconfianza en el ser humano.

A: ¿ Es difícil conseguir la adopción de animales que presenten alguna minusvalía o defecto físico?

L: Al principio sí. Mucha gente es reacia a adoptar un animal con un problema físico (aunque sea pequeño) o de comportamiento. Pero como la mayoría de esas secuelas se curan con tiempo, cariño y dedicación (aparte de cuidados veterinarios), al final suelen salir adoptados. El mayor problema lo tenemos con los animales (perros y gatos) que tienen una edad avanzada. La gente suele interesarse más por los cachorros y jóvenes, sin pensar muchas veces en las ventajas que supone la adopción de un animal ya mayor y tranquilo, tanto para el adoptante como para el propio animal.

A: ¿ Cómo es el proceso por el que pasa el perro desde la llegada a la protectora hasta su adopción?

L: El proceso es casi siempre el mismo. En el caso de los perros, al llegar a la Protectora se mira si tienen microchip, por si hubiera que ponerse en contacto con el propietario. En caso de que no esté identificado, se desparasita tanto interna como externamente. Luego pasa un periodo en aislamiento (por seguridad), y si en el plazo establecido por ley nadie lo ha reclamado, pasa a estar junto a los demás perros, en adopción. Por motivos económicos, solo podemos vacunar a los cachorros (parvovirus y moquillo). Con los gatos es similar. Al llegar también se les desparasita interna y externamente. Se les realiza el test de leucemia e inmunodeficiencia felina y después del periodo de aislamiento, se ponen en adopción con el resto de gatos. En este caso, también por motivos económicos, vacunamos a los cachorros con la trivalente **felina**.

A: Y por último si no hay adopción ¿ Qué ocurre con estos animales?

L: Si no hay adopción, nosotros como Protectora de Animales que somos, no sacrificamos a los animales. Están en la protectora hasta que alguien, tarde o temprano, se decida a darles una oportunidad y los adopte. Creo que está de sobra comprobado teniendo en cuenta las cifras que tenemos a día de hoy: 220 perros y 30 gatos aproximadamente.

Pues esto es todo Lara, muchas gracias por la atención que nos has prestado.

Entrevista a SOS GALGOS

Para matizar más el trabajo y profundizar sobre el tema decidimos hacer la entrevista a la responsable de Anna Clements, directora de SOS Galgos.

Buenas tardes, estamos haciendo un trabajo para la asignatura deontología veterinaria sobre los galgos, su situación actual, la problemática que gira entorno a ellos... Por eso queríamos hacerle las siguientes preguntas:

¿Cómo es el carácter de un galgo?

Son animales que pueden correr muy rápido, diez minutos, y es precioso verlo, pero luego les encanta estar en casa. Son muy dulces, no tiran jamás de la correa y son muy cariñosos con los niños. La gente piensa que necesitan mucho espacio, pero como su nivel de energía es tan bajo, si no es un cachorro, se convive con ellos de maravilla. Y son muy buenos con las personas mayores.

¿Y por qué les decidisteis trabajar sobretodo galgos?

Los galgos del canódromo de Barcelona, que retiraban muy pronto y en muy mal estado, eran adoptados en Inglaterra y mi marido los preparaba para el viaje. Un día le acompañé: 700 galgos viviendo en jaulas de un metro cuadrado, uno encima del otro. Quedé impresionada.

Además las denuncias se quedaban sin ejecutar, hasta que finalmente dimos con alguien con poder de decisión y cierta sensibilidad, que subió los impuestos de las carreras consciente de que eso acabaría con ellas.

De todas formas ya no quedan canódromos en España, ¿cuál es el problema?

Es cierto que no quedan ya canódromos, pero hay 500.000 galgos registrados en España para cazar.

El problema es la mentalidad de usar y tirar. Se deshacen de ellos al final de la temporada de caza para no tener que alimentarlos hasta la siguiente, o porque tienen una fractura, o no corren lo suficiente. He intentado entender esa mentalidad.

¿Qué les sucede a los galgos que no rinden lo que sus dueños desean?

Para castigarlo, lo cuelgan de un árbol. Saben que está mal visto, pero se sigue haciendo en bosques en Albacete, en Murcia, en Toledo. Cada año se matan o abandonan unos 50.000 galgos. La Federación de Caza niega que sus miembros torturen y asesinen a los galgos, pero nosotros somos testigos de ello a diario.

¿Qué soluciones hay frente a toda la problemática?

Que se cumpla la ley y que sea más específica. En Inglaterra y otros países existe también la crueldad hacia los animales, pero hay agentes especiales que trabajan con la policía y actúan; se sanciona a la gente económicamente, no le permiten volver a tener animales e incluso pueden enviarla a la cárcel.

¿La policía colabora con ustedes?

Sí, la policía local de Esplugues, porque saben que, aplicando las medidas de prevención en los colegios a una edad temprana, la probabilidad de incivismo en la adolescencia desciende considerablemente. El maltrato a las personas empieza por el maltrato a los animales; por lo tanto, la prevención de la violencia sexista empieza por aplicar las leyes contra el maltrato a los animales.

¿Qué hacen para ayudarlos?

Vamos juntos a los colegios: policía, galgos y yo. Si vas a una clase con esos maravillosos perros y les explicas cómo son y cuáles son sus necesidades (sacarlos a la calle dos o tres veces al día aunque haga frío o llueva, sus necesidades de compañía...), serán más considerados y también se lo pensarán dos veces antes de insistir en tener un perro.

¿Realizan algún otro tipo de actividades con galgos?

También vamos a residencias de ancianos con un grupo de galgos. Abuelos con alzheimer o demencia que viven muy incomunicados. ¡No sabe con qué alegría esperan el día de la visita!, los abrazan, los peinan, y los galgos reaccionan con toda la comprensión y la paciencia del mundo. Hace mucha ilusión ver cómo su presencia puede dar tanto a una persona mayor.

¿Pero una parte esencial de su trabajo es buscar familias para los galgos?

En diez años hemos dado mil galgos en adopción. Podríamos haber dado más, pero seleccionamos a las familias y a los galgos adecuados.

¿Cómo tramitan los temas de adopción?

Primero están tres semanas en acogida temporal con un voluntario que valora su carácter: si es bueno para convivir con gatos, si necesita a otro perro porque está acostumbrado a vivir en manada y asocia la soledad al abandono; si es un galgo adecuado para vivir en un piso, si le gustan los niños... Sabemos si hace sus necesidades fuera, si se pone nervioso cuando está solo... Así buscamos el perfil de la familia, para que no haya sorpresas. Es una manera lenta de trabajar, pero con garantías.

Anna muchísimas gracias por el tiempo concedido, estas preguntas nos van a ser de gran ayuda para el trabajo.

Entrevista a Scooby

Dos de nosotras, tuvimos la oportunidad de ir a la Protectora Scooby (en Medina del Campo) para ayudar con las tareas que tienen que desempeñar ahí los veterinarios y los voluntarios. Se trata de una protectora donde sobretodo, la mayor parte de los animales que hay son galgos, así que aprovechamos para hacer una pequeña entrevista al director de Scooby, Fermín Pérez.

Buenas tardes Fermín, queríamos hacerte una serie de preguntas respecto a Scooby para averiguar de primera mano cómo está la situación del galgo actualmente en nuestro país.

¿ A qué labores concretas está dedicado el centro?

Principalmente nuestro trabajo es recoger perros encontrados o cedidos por propietarios que ya no pueden hacerse cargo de ellos y buscarles un nuevo hogar.

En el centro también tenemos otros animales: gatos, cerdos, cabras, ovejas, mapaches, caballos, burros, patos, entre otros. Todos ellos también cedidos o rescatados de sitios donde no estaban en buenas condiciones. Con ellos ha surgido la idea de crear un centro educativo donde se dan conferencias a escuelas y visitantes para concienciar sobre el abandono, la responsabilidad que comporta hacerse cargo de un animal y sobre temas de medio ambiente.

¿ Qué labor realizas en el centro?

Yo soy el presidente de la asociación Scooby así que básicamente de lo que me encargo es de las labores de gestión, de contactar con patrocinadores, de las subvenciones y de los convenios con otras protectoras fuera de España.

¿Qué porcentaje e razas llegan al centro? ¿ puras razas, cruces?

Tenemos sobre un 65- 70% de galgos, un 10% perros de caza y el otro 10% son razas mestizas.

¿Qué opinión tiene sobre el galgo? ¿Cómo definiría su carácter?

Como animal de compañía es muy agradecido, cuando me meto en una jaula siempre te buscan para que lo acaricies, necesita mucho ejercicio a diferencia de lo que mucha gente piensa y es un animal muy fácil de tratar y convivir con él.

¿Cuál es la época en la que llegan más animales al centro? ¿ Se ve aumentado el ingreso de galgos cuando acaba la época de caza?

Sin duda, en la temporada de caza. Nos llegan muchos galgos pero también otras razas destinadas a la caza. De todas formas en general, ahora con la crisis la verdad es que los abandonos han aumentado muchísimo.

¿De qué modo llegan los galgos, acompañados del propietario, de gente anónima...?

Primero llaman para preguntar y normalmente suelen traernos al perro los mismos propietarios. También recogemos perros encontrados, claro aunque menos.

¿En qué condiciones llegan los galgos? (Estado de nutrición, deshidratación, maltratos...)

Pues la verdad es que hay de todo, nos hemos encontrado con mil y una situaciones, es difícil generalizar. Lo que caracteriza a muchos de los perros que vienen aquí por primera vez es que están muy asustados, desconfían de nosotros.

¿Tienen constancia de que hoy en día se sigan llevando a cabo prácticas de maltrato animal a la hora de deshacerse de estos? (ahorcamientos..)

Sí que hay. Constantemente a nuestro centro nos llegan datos desde Toledo, Salamanca... Concretamente de ésta comunidad hay un caso donde se sospecha de la muerte de unos perros por parte del propietario pero éste dice que han sido eutanasiados por un veterinario e incluso tiene un certificado oficial. Pero yo no me lo creo, he visto fotos y por la posición en que están esos animales no me creo que los hayan eutanasiados.

¿Alguna anécdota o situación comprometida donde se hayan visto involucrados?

Muy habitualmente. Me acuerdo concretamente del caso de un cazador que vino con su galgo a traérnoslo. Le dijimos que para que nos pudiéramos quedar con el animal el propietario tenía que hacer un cambio de titularidad, puesto que el perro tenía microchip y en el registro figuraba a su nombre, como hacer eso le costaba dinero, cogió un cutter y le sacó el microchip del cuello.

¿Los perros que vienen presentan secuelas físicas o de comportamiento?

De las secuelas físicas se recuperan pronto, son animales muy fuertes. De las psíquicas depende del caso, en general se suelen ir recuperando poco a poco pero los hay que no se recuperan y son difíciles de tratar.

¿ Se ven repercusiones en la adopción? es decir, ¿ tienen los animales que presentan problemas dificultad en ser adoptados?

Sí que hay repercusiones en la adopción, los animales con más problemas siempre son más difíciles de sacar en adopción.

¿ Cómo es el proceso desde que un animal entra en la protectora hasta que es adoptado?

El proceso es muy sencillo y para todos los casos es el mismo.

Primero están en unas jaulas de cuarentena, donde ahí son vacunados, desparasitados, esterilizados y microchipados. El tiempo que están ahí depende sobre todo de la disponibilidad de espacio que tengamos en el centro en ese momento. En cuanto podemos los movemos a los patios con los demás perros.

Después se suben fotos de los animales a la página web en espera de la adopción.

¿Trabajáis conjuntamente con más países? ¿Cuáles?

Trabajamos con Alemania, Bélgica, Francia, Holanda e Italia. Y la verdad es que se dan muchas más adopciones fuera de España. Constantemente estamos preparando perros para enviarlos a estos países.

Y por último... Si no hay adopción, ¿ qué ocurre?

Casi siempre hay adopción, eso depende del tipo de perro, del problema que tenga... Hemos llegado a tener perros durante 3 o 4 años y al final siempre han sido adoptados. Si un perro no hay manera de que salga del centro, tiene un carácter agresivo con las personas y también con los otros animales, finalmente ese perro se eutanasiará.

Eso es todo. Muchísimas gracias por el tiempo que nos has dedicado.



ARTÍCULOS

Ahorcamientos

- Ecologistas extremadura denuncia ante la fiscalía el ahorcamiento y maltrato de un galgo en don benito

<http://www.fepaex.org/index.php/sufrimiento-animal/186.html>

- Nueva prueba revela el horror de ahorcamiento en España

http://www.scoobymedina.org/es/about_us/hanging_horror.html

- Más de 50.000 galgos son ahorcados, quemados o torturados en España al acabar cada temporada de caza

http://www.consumer.es/web/es/medio_ambiente/2005/12/15/147785.php

- Caso en primera persona sobre el maltrato en el mundo galguero

<http://www.cronicanorte.es/galgo-maltrato-caza/15781>

- Galgos ahorcados, artículo del diario de Alcalá

http://www.diariodealcala.es/articulo_c/general/2043/los-galgos-ahorcados

- Recogida de firmas contra el maltrato y abandono de galgos en la comunidad de Castilla la Mancha.

<http://addaong.org/pdf/hojafirmgalgweb.pdf>

Videos

http://www.youtube.com/watch?gl=ES&hl=es&v=GF4gGkDR0_c

Canódromos

- Artículos sobre los canódromos, su historia, el dopping, el día a día en las carreras, su entorno social, el cierre de los diferentes canódromos...

http://www.elpais.com/articulo/deportes/ESPANA/galgos/apuestas/pobres/elpepidep/19831120elpepidep_7/Tes

http://www.cinco dias.com/articulo/sentidos/ultimo-canodromo-espana-cumple-anos/20040319cdscdicst_4/

http://www.elpais.com/articulo/cataluna/Historias/perros/veloces/elpepusoc/20110808elpcat_12/Tes

http://www.elpais.com/articulo/deportes/ESPANA/galgos/apuestas/pobres/elpepidep/19831120elpepidep_7/Tes

CONCLUSIONES

Después de toda la labor de investigación y toda la información que hemos conseguido recopilar, queremos hacer nuestra propia valoración sobre la situación en la que se encuentra actualmente el galgo en España.

Somos conscientes de que en algunas ocasiones al carecer de datos objetivos se pueda llegar a producir valoraciones más radicales y exageradas. El mundo del galgo de la "España negra" es tan oculto y difuso que las cifras reales, en caso de conocerlas, nos sorprenderían a todos.

Consideramos, que la palabra "maltrato" puede tener distintas connotaciones dependiendo de las ideas de cada cual. E incluso, considerar maltrato no sólo la violencia física sino al mero hecho de tener a los animales, en el caso que nos ocupa a los galgos, en búnkers sin luz, sin contacto humano, sin comida, etc.

En la legislación actual, se considera un delito causar la muerte o lesiones a un animal de manera injustificada y con ensañamiento. Nuestra pregunta sería ¿entonces sino hay ensañamiento no hay maltrato? ¿tenemos que llegar al punto más alto de crueldad para considerar esta acción como un delito? La respuesta: desde un punto estrictamente legal SÍ, desde la visión más positiva que la palabra humano pueda tener: NO.

Con respecto al momento del cierre de temporada de caza, es un hecho que las asociaciones acumulen más cantidad de galgos en esta época, así como también otras razas usadas con la misma finalidad. Muchos galgueros explotan al animal para su propio beneficio, utilizándolo durante la temporada de caza o mientras es apto para las carreras y cuando éstos dejan de ser rentables o ya no cumplen con las expectativas de su dueño, éste en vez de corresponderle con cuidados y cariño (después de los años y esfuerzo dedicado), en el mejor de sus casos lo abandona a su suerte o acaba con su vida.

De todas formas, no creemos que la caza en si o las carreras sean algo perjudicial, puesto que va implícito en el instinto de éste animal. Pero no podemos olvidar que tienen derecho a una vida y a un retiro dignos. Como bien queda reflejado en nuestro trabajo, esto no ocurre en muchos casos y es aquí donde las protectoras, lamentablemente, toman protagonismo.

Desgraciadamente, la “costumbre” de maltratar y abandonar los animales va ser una lucha difícil de erradicar. Por eso, de forma constante será necesario rescatar animales, aunque se debe tomar consciencia que el rescate de animales sólo es un paliativo del problema, no una solución. La solución empieza desde una buena educación y concienciación en las edades más tempranas. Muchas protectoras ya han comenzado con este proyecto en los colegios de diferentes puntos del país.

Pensamos, que todo el peso de esta problemática no puede recaer sólo a nivel de las asociaciones protectoras. Mientras que estas, no cuenten con el apoyo de profesionales de las leyes y no haya una responsabilidad política, no se lograrán resultados en la creación y modificación de normas legales en beneficio de los animales.

Así que , necesitamos “algo más” para que en un futuro se extingan todo tipo de acciones en que su denominador común sea la crueldad animal. La tortura no es una cuestión de cultura.

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a la Sociedad protectora de animales y medioambiente Scooby, a las Sociedades Protectoras de Animales y Plantas de Burgos y León y a SOS Galgos, por habernos dedicado parte de su tiempo para contestar unas preguntas para nuestro trabajo.

Además, agradecer en especial a la asociación Scooby, por la grandísima oportunidad profesional y personal que nos dieron al dejarnos colaborar con éste centro, que cada día se desvive por todos los animales que llegan a él.

BIBLIOGRAFIA

<http://www.apadan.net>

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/08/pdfs/A45914-45920.pdf>

<http://progalgospain.wordpress.com/2010/06/08/caras-conocidas-contral-maltrato-del-galgo>

<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/vet/19882688/articulos/RCCV0909220227A.PDF>

www.sosgalgos.com

www.evolucion.org.es

<http://www.gevha.com/prensa/articulos/1093-un-estudio-sobre-psicopatia-y-maltrato-a-los-animales-se-presenta-en-congreso-de-criminologia>

www.fedegalgos.com

<http://mascotasymascosas.es/legislacion/1rectificacion%20de%20articulo.pdf>

www.deperros.org

<http://www.club-caza.com/articulos/109feg.asp>

www.deperros.org

<http://www.club-caza.com/articulos/109feg.asp>

<http://www.soygalguero.com/t73-historia-del-galgo-de-carrera>

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/08/pdfs/A45914-45920.pdf>

<http://www.derecho.com/l/boe/ley-32-2007-cuidado-animales-explotacion-transporte-experimentacion-sacrificio/>

<http://www.faunaiberica.org/pdf/declaracion-derechos-animales.pdf>